



RESOLUCION 0100 No. 0740-0377 DE 2007
09 AGO. 2007

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, En uso de sus atribuciones legales, en especial, de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811/74, Decretos Reglamentarios 1180 de 2003, 1220 de 2005, Acuerdo CD 020 de Mayo 25 de 2005, Resolución 498 de Julio de 2005 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución D.G. No. 0599 de octubre 24 de 2006, se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 0439 del 27 de julio de 2006 "por medio de la cual se otorga una licencia ambiental", REVOCAR en todas sus partes la Resolución DG. No. 0439 del 27 de julio de 2006, se otorgó Licencia Ambiental a la Sociedad denominada "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EMAPA S.A.", identificada con el NIT 900.008.787-9, para el desarrollo del Proyecto de "MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal", localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca", por las razones consignadas en la parte motiva del acto administrativo.

Que en el artículo segundo de la Resolución D.G. No. 0599 de octubre 24 de 2006, se dispuso RETROTRAER la actuación administrativa, para que se surtan las siguientes actuaciones:

Por la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, constituir en parte interesada a la Dra. Diva del Socorro Perez en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

Por parte del Comité Evaluador, emitir el concepto de evaluación final del Estudio de Impacto Ambiental, el cual deberá valorar los argumentos de todas y cada una de las oposiciones allegadas en el expediente, así

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

como también las presentadas en la Audiencia Pública celebrada el día 4 de Julio del 2006, en los términos del Decreto 1180 de 2003 artículo 17. Igualmente deberá valorar los argumentos de los recursos presentados por Señor HUMBERTO HOLGUIN ARIZALA actuando como parte interesada dentro del trámite de la licencia ambiental y los contenidos en el recurso de reposición interpuesto por el señor HUGO HERNEY DURAN quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad denominada "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EMAPA S.A."

Que la Resolución D.G. No. 0599 de octubre 24 de 2006, se notificó por conducta concluyente a la señora Diva Socorro Pérez Izquierdo, según comunicación allegada en noviembre 3 de 2006, y personalmente a los señores Rodrigo Cruz Mahecha, representante legal de la Corporación de Asuntos Ambientales del municipio de Yotoco CAAMY, Jorge Aranza Cabal y Bernardo Avalo Salguero en noviembre 8, 14 y 21 de 2006, y a las demás personas constituidos como parte interesada y la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EMAPA S.A." mediante Edicto que permaneció fijado en lugar visible de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC con sede en el municipio de Buga, por el término de 10 días hábiles, contados a partir del 14 de noviembre hasta el 27 de noviembre de 2006.

Que para atender la solicitud allegada mediante Oficio No. 121-104 de diciembre 1 de 2006, mediante Oficio No. 110-09-43030-2006(02) de diciembre 6 de 2006, se remite a la Asistente de Fiscal de la Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Guadalajara de Buga, tres (3) originales de los certificados expedidos por el Secretario de Planeación Municipal de Yotoco de fechas 1 de febrero, 18 de abril de 2005, y 8 de junio del 2004, en los cuales consta la certificación de que los predios denominados El Guabal Colomba y El Espinal están contemplados como posibles sitios de disposición de residuos sólidos (Plano No. 10 del EOT).

Que mediante Oficio No. 0740-05-251-2006 de diciembre 7 de 2006, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, solicita al Secretario (E.) de Planeación Municipal de Yotoco, se certifique en un plano catastral, el área identificada con el punto 3 del Plano 10 del EOT de Yotoco. También solicita la ficha catastral y los planos correspondientes.

Que el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC mediante Oficio No. 0740-05-252-2006 de diciembre 7 de 2006, solicita a la Oficina de Registro de Guadalajara de Buga, remitir los certificados de tradición correspondientes a los bienes inmuebles cuyos códigos catastrales se indican en la comunicación. También por parte del funcionario de la CVC, mediante comunicación No. 0740-00-363-2006 de diciembre 11 de 2006, se solicita al representante legal de la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

PACIFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A.", fotocopia simple de las escrituras correspondientes a los inmuebles La Colomba y El Guabal.

Que teniendo en cuenta la parte motiva y lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución DG No. 0599 de 2006, mediante Auto de fecha diciembre 15 de 2006, se constituyo como parte interesada a la señora Diva Socorro Perez Izquierdo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.972.107 expedida en Cali, dentro del trámite administrativo de Licencia Ambiental adelantado por la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A.", identificada con NIT 900.008.787-9, para el proyecto "Manejo, Tratamiento y Disposición final de residuos sólidos - Contrucción y Operación de un relleno sanitario" en predios de las Haciendas Coloma-El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante comunicación recibida en noviembre 17 de 2006, el señor Diego Ramón Orozco con cédula de ciudadanía No. 14.441.802 expedida en Cali, solicita se le constituya como parte interesada dentro del trámite de la Licencia Ambiental del proyecto denominado "MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal", localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca". La solicitud fue atendida mediante Auto de fecha diciembre 15 de 2006.

Que en fecha diciembre 18 de 2006, el Secretario de Planeación (E.) del municipio de Yotoco, dando respuesta a el Oficio No. 0740-05-251-2006 de diciembre 7 de 2006, suscrito por el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, manifiesta que la Secretaría de Planeación del municipio de Yotoco no cuenta con la información técnica necesaria para expedir la certificación en un plano catastral del área identificada en el punto 3 del plano 10 del EOT de Yotoco. La información está siendo requerida mediante Oficio fechado 14 de diciembre de 2006, al doctor Rodrigo Cruz Mahecha, Director del Grupo Técnico de Trabajo (GTT) encargado de la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Yotoco, quien probablemente cuenta con el estudio de localización necesario en el archivo del proceso de formulación del dicho plan.

Que mediante Oficio No. 0740-05-256-2006 de diciembre 19 de 2006, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, hace claridad sobre la certificación requerida al Secretario de Planeación (E.) del municipio de Yotoco, manifestándole que lo requerido es que se certifique y se confirme por parte de dicha oficina, en que predios está identificado el punto 3 del plano 10 del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente del

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

municipio de Yotoco, relacionado con los sitios potenciales para la disposición de residuos sólidos.

Que el señor Hugo Durán Garcés, Gerente de la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A." en diciembre 20 de 2006, entrega a la CVC una copia del documento denominado: "Diagnóstico Ambiental de alternativas Ambientales para la disposición de residuos sólidos, escombreras y lechos de secado del municipio de Yotoco", soporte empleado en la elaboración del PGIRS; así como la prueba catastral que los lotes 00-02-004-038 correspondiente a la Hacienda El Espinal, lote 00-02-004-051 correspondiente a la hacienda El Guabal y el lote 00-02-004-042 correspondiente a la hacienda Colomba, están dentro del área de la zona de disposición final de RSU No. 3. Posteriormente en diciembre 21 de 2006, el gerente de la citada empresa presenta copia simple de las escrituras de los predios Colomba y El Guabal.

Que en fecha enero 5 de 2007, el señor Hugo Durán Garcés, Gerente de la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A.", manifiesta que con base en la reunión sostenida en mismo día con el Comité Evaluador de la licencia ambiental del proyecto "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, presenta de manera formal la siguiente información:

- Plano predial donde se muestran los lotes de las Haciendas Colomba y El Guabal numerador: 00-002-004-42, 00-002-004-039 y 00-002-004-051.
- Plano del estudio de impacto ambiental No. 12 radicado en el mes de abril del 2006, mostrando los siguientes componentes. Áreas de los vasos 1, 2 y 3. De igual manera se efectuó el montaje sobre el mismo plano de parte de la infraestructura complementaria (canales de aguas lluvias) y Áreas de reforestación como compensación de los bosques de la Quebrada El Espinal (sobre los afluentes Q. El Burro y Brasil).
- Copia del Decreto No. 330 del 22 de septiembre de 2005, mediante las cuales se adopta el PGIRS del municipio de Yotoco y se adopta otras disposiciones.
- Copia del Artículo 19 de diciembre 21 de Acuerdo, mediante el cual se aprueba el EOT del Municipio de Yotoco cuya vigencia es hasta el año 2010 y no ha sido reformado hasta la fecha.

Que mediante Oficio No. 0110-046814-2006-(02) de enero 10 de 2007, el Director General de la CVC reitera al Secretario de Planeación de Yotoco sobre la necesidad de contar con la certificación requerida mediante Oficios Nos. 0740-05-251-2006 y 0740-05-256-2006 de la entidad.

Que los señores Oscar Rivera Rojas y Bernardo Avalos Salguero, obrando como partes interesadas dentro del trámite de la licencia ambiental del proyecto

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

"Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, manifiestan sus inquietudes sobre el documento denominado estudio de diagnóstico de alternativas ambientales realizado por la Corporación de Asuntos Ambientales del Municipio de Yotoco-CAAMY. Para dar respuesta a las inquietudes planteadas, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC mediante comunicación No. 0110-05-03132-2007(09) les informa que la Alcaldía Municipal de Yotoco mediante Oficio presentado a la Dirección Ambiental Centro Sur de la CVC, el día 5 de febrero de 2007, certificó el día 31 de enero de 2007 que de conformidad con el "Diagnóstico ambiental de alternativas para la definición de relleno sanitario, escombreras y secado de lodos" presentado por CAAMY en el área potencial No. 3 demarcada en el plano No. 10, esta zona comprende una serie de predios pertenecientes a las haciendas El Espinal, El Guabal y Colomba en los cuales se encuentran los predios Nos. 0002004042, 000204051 y 00-002-004-038.

Que en enero 25 de 2007 se recibe en la Dirección General de la entidad una comunicación suscrita por varios Concejales del municipio de Yotoco, manifestando su oposición a los proyectos de rellenos sanitarios El Espinal y Colomba-El Guabal en dicho municipio, y en especial a las certificaciones expedidas por las autoridades municipales sobre la adopción del PGIRS y del estudio de alternativas Ambientales para la disposición de residuos sólidos, escombreras y lechos de secado del municipio de Yotoco, supuestamente elaborado por CAAMY. Como anexos a la comunicación manifiestan presentar la respuesta de fecha mayo 18 de 2006 expedido por el Secretario de Planeación del Municipio de Yotoco y oficios No. 391 del Concejo Municipal y oficio de noviembre 16 de 2006 expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Yotoco.

Que el Secretario de Planeación Municipal (E.) de Yotoco mediante Oficio No. 0025 de enero 31 de 2007, recibido en febrero 1 de 2007, remite la certificación solicitada por el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, y suscrita por la señora Alcaldesa Municipal de Yotoco y por el Secretario de Planeación Municipal (E.) de Yotoco, donde certifica que:

".....

- a.) En el área potencial No. 1 demarcada en el plano No. 10 está ubicado en la hacienda La Negra a una distancia del casco urbano de Yotoco a 18.5 Kms. En el norte del Municipio sobre la carretera que conduce al municipio de Río Frio entre las coordenadas 934N y 1081E correspondientes a los números prediales 00-02001050 y 00-01-003-003

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- b.) En el área potencial No. 2 demarcado en el plano No. 10, está ubicada la hacienda la Fanfarrona a una distancia del caso urbano de Yotoco de 0.2 Kilómetros en el sur occidente del municipio de Yotoco entre las coordenadas 918N y 1077E correspondiente al No. predial 00-02-003-096.
- c.) En el área potencial No. 3 demarcado en el plano No. 10 esta zona comprende a una serie de predios pertenecientes a la hacienda el espinal el guabal y Coloma de los cuales se encuentra los predios Nos. 0002004042, 0002004051 y 00-02-004-038.

Que el señor Jose Humberto Holguín Arizala, obrando como parte interesada en el trámite de la Licencia Ambiental del proyecto "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, en fecha febrero 5 de 2007, hace entrega de una copia de las certificaciones expedidas por el Secretario de Planeación y por la Alcaldesa Municipal de Yotoco, en las que dan validez a las pruebas entregadas por EMAPA S.A. E.S.P. a finales de diciembre del año 2006.

Que en fecha febrero 6 de 2007, el señor Hugo Durán Garcés, Gerente de la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A.", como complemento a la información entregada por el municipio de Yotoco a la DAR de Buga, hace entrega de:

1. Solicitud del municipio de Yotoco por parte de EMAPA S.A. E.S.P. de una certificación para presentar la Licitación del relleno sanitario Regional ante EMSIRVA.
2. Certificación expedida en enero 29 de 2007 por el municipio de Yotoco firmado por la Alcaldesa como respuesta a la solicitud por ellos presentada.

De acuerdo con esta certificación (enero 29 de 2007) especialmente en el numeral 2 y 3 y la certificación radicada en enero 31 de 2007, firmada por el Secretario de Planeación y la Alcaldesa se aclaran las dudas presentadas por oponentes al proyecto.

Que mediante comunicación No. 0740-05-023-2007 de febrero 7 de 2007. el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, da respuesta a la solicitud presentada por el señor Hugo Durán Garcés, Gerente de la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A.", sobre el trámite de la licencia ambiental del proyecto "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que mediante memorando No. 0741-09-034-2007 recibido en la Oficina Asesora Jurídica en febrero 8 de 2007, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC con sede en Buga, remite el documento original del Oficio No. 0021 de enero 24 de 2007, suscrito por el Secretario de Planeación (E.) de Yotoco, donde manifiesta: "...En atención a su oficio de la referencia, me permito comunicarle que una vez revisado estudio de diagnóstico de alternativas ambientales realizado por la Corporación de Asuntos Ambientales del Municipio de Yotoco-CAAMY, se encontró que la fecha correspondiente al plano 12 Uso del suelo rural (modificado) es de diciembre de 2006, habiéndose formulado y adoptado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- en septiembre de 2005, por lo cual mediante oficio No. 0020 le he solicitado al señor RODRIGO CRUZ MAHECHA Director de dicha Corporación y presidente de grupo técnico de trabajo por la formulación del PGIRS, se haga claridad sobre este punto.

Que en fecha febrero 8 de 2007 mediante Oficio No. 0110-05-037834-2007(04) la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC, da respuesta al Oficio suscrito por el Personero Municipal de Yotoco de fecha enero 25 de 2007 y recibido en enero 26 de 2007, sobre el trámite de la de la licencia ambiental del proyecto "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca" y en especial sobre las certificaciones solicitadas al Secretario de Planeación de Yotoco a través de los oficios Nos. 0740-05-251-2006 del 7 de diciembre de 2006 y 0740-05-256-2006 del 19 de diciembre del 2006 y reiterado en oficio No. 0110-05-046814-2006(2) de enero 10 de 2007.

Que mediante Oficio No. 0110-05-23620-2007(03) de febrero 8 de 2007, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC da respuesta al Oficio presentado por los señores Concejales del Municipio de Yotoco, sobre la certificación solicitada al Secretario de Planeación de Yotoco a través de los oficios Nos. 0740-05-251-2006 del 7 de diciembre de 2006 y 0740-05-256-2006 del 19 de diciembre del 2006 y reiterado en oficio No. 0110-05-046814-2006(2) de enero 10 de 2007.

Que en febrero 14 de 2007 se recibe del señor Hugo Durán Garcés, Gerente de la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P.", comunicación donde adjunta el documento relacionado con la servidumbre predios 00-02-004-051 y 00-02-004-043 para el trámite de la licencia ambiental del proyecto relleno sanitario regional EMAPA S.A. E.S.P..

Que por parte de la señora Diva Socorro Pérez Izquierdo, obrando como parte interesada en el trámite de la licencia ambiental del proyecto de "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca", se recibe comunicación en fecha febrero 14 de 2007, manifestando algunas inquietudes sobre las certificaciones expedidas por el Secretario de Planeación Municipal de Yotoco en cuanto a la adopción del PGRIS y el documento denominado "Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la definición de relleno sanitario, escombreras y secado de lodo presentado por CAAMY.

Que en febrero 22 de 2007 vía fax y posteriormente en febrero 26 de 2007 Oficio original, se recibe solicitud suscrita por seis (6) Concejales del municipio de Yotoco, solicitando su constitución como parte interesada en el trámite de la licencia ambiental del proyecto de "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca". En la misma fecha se recibe también otro Oficio suscrito por Concejales del municipio de Yotoco, donde manifiestan al Director General de la entidad sus inquietudes sobre muchos de los aspectos irregulares presentados por los interesados en la consecución de las licencias de funcionamiento de rellenos sanitarios en el municipio de Yotoco.

Que por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC, en febrero 28 de 2007 da respuesta a la señora Diva Socorro Pérez Izquierdo, en el sentido que frente a las observaciones jurídicas presentadas en la comunicación de febrero 13 de 2007, por contener aspectos de fondo, están siendo analizados por el Comité Evaluador de los dos proyectos de rellenos sanitarios propuestos para el municipio de Yotoco y serán considerados en la decisión que tome la Corporación sobre la viabilidad ambiental o no de los proyectos.

Que la Dirección Técnica Ambiental mediante memorando No. 0660-08-10287-2007-01 de febrero rinde el concepto técnico con relación al sistema de tratamiento propuesto por la sociedad EMAPA S.A. E.S.P. para los lixiviados del proyecto del relleno sanitario Colomba-El Guabal.

Que mediante memorando No. 0740-09-0086-2007 de marzo 2 de 2007, recibido en marzo 2 de 2007, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la entidad informa al Director General, que el concepto técnico emitido por los profesionales de la Dar Centro Sur será remitido por correo a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. Como anexos al memorando envía el expediente del trámite de la licencia ambiental del proyecto de "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca", que consta de seis (6) cuadernos.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que mediante Auto de fecha marzo 5 de 2007, se constituye como parte interesada dentro del trámite de la Licencia Ambiental del proyecto de "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca", a los señores Harold Haminson Palacios B., Alfredo Daraviña Arcila, Daniel García, Leonel de Javier Izquierdo Vacca, Jorge Eliécer Monsalve Bedoya y Francisco Flover Montilla.

Que mediante Oficio No. 0110-05-009119-2007 (029 de marzo 13 de 2007, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC da respuesta a los Oficios de los señores Concejales del municipio de Yotoco de febrero 22 y 26 de 2007.

Que en mediante memorando No. 0701-09-12302-07 de marzo 12 de 2007 la Dirección de Gestión Ambiental de la entidad remite a la Oficina Asesora Jurídica, el concepto técnico de la misma fecha sobre la evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto relleno sanitario Colomba-El Guabal, donde se analizaron además las oposiciones al proyecto presentadas en la Audiencia Pública Ambiental, en el siguiente sentido:

"....
CONCEPTO TÉCNICO
EVALUACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RELLENO SANITARIO COLOMBA EL GUABAL.

Con base en la evaluación final del Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto Relleno sanitario Colomba el Guabal y teniendo en cuenta los conceptos técnicos realizados por funcionarios de la Dirección de Gestión ambiental de la CVC, la Dirección técnica ambiental de la CVC y de la DAR Centro sur. Después de las visitas efectuadas al predio Precitado localizado en el municipio de Yotoco. Se conceptúa lo siguiente::

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Localización: El proyecto se localiza en el área rural del Municipio de Yotoco a 32.5 km de la glorieta de Sameco, a 0,5 km. sobre la margen izquierda después del peaje de Mediacaño en la vía panorama que conduce de Cali a Buga. El área correspondiente es de 363 hectáreas.

Finalidad del proyecto: Construir un relleno sanitario para disponer los residuos sólidos de carácter doméstico, institucional y comercial, de barrido de calles y áreas públicas generados en el sector Centro y sur del departamento del Valle del Cauca.

Promotor del proyecto: EMAPA S.A. E.S.P.,

Área del proyecto: El proyecto se encuentra dentro del predio denominado "Hacienda Colomba el Guabal" tiene un área de 363 hectáreas, la altura promedio es de 990 msnm. La zonificación del proyecto se ha definido como sigue:

- ❖ Área del lote: 363 hectáreas.
- ❖ Área útil para el proyecto: 63.7 hectáreas para el RSR.

Áreas de influencia - Zonas pobladas: En el área de 2.5 kilómetros alrededor del sitio de disposición final no existen viviendas fuera de la casa de la hacienda Colomba El Guabal. La zona urbana del municipio de Yotoco esta localizada a Once (11) kilómetros del proyecto.

Horario de funcionamiento:

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0877 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

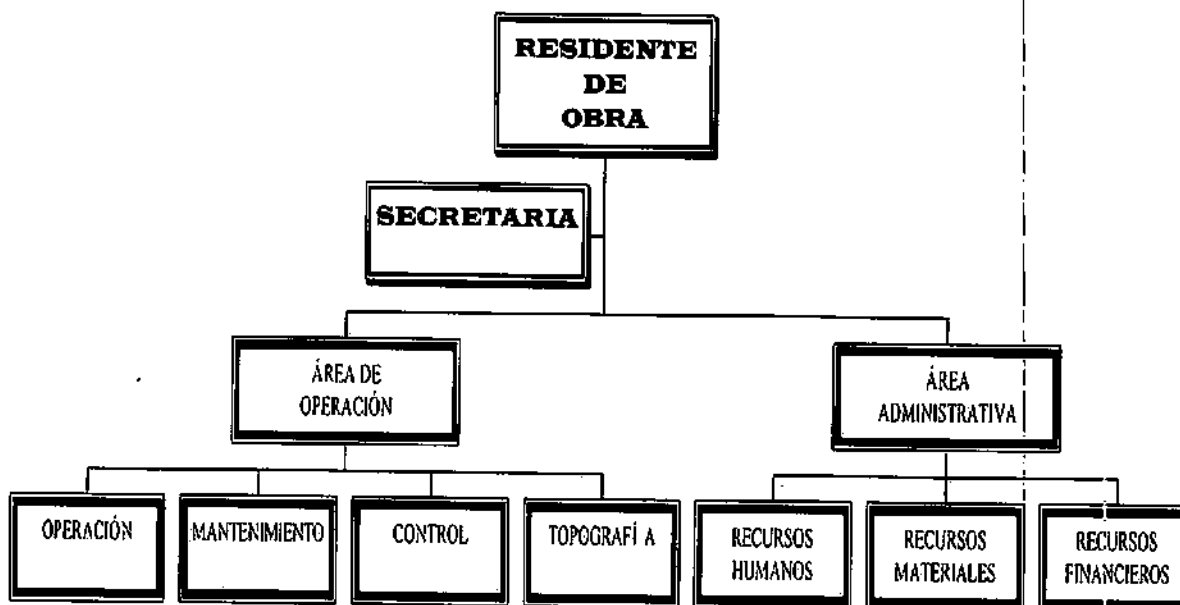
24 horas/día, 7 días/semana y 365 días/año.

Vías de acceso:

Al proyecto se puede acceder por:

1. Vías orden nacional: Vía panorama, vía panamericana.
2. Vías orden municipal: mallas viales municipales.

ORGANIGRAMA DE OPERACIÓN DEL RELLENO.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RELLENO SANITARIO

A este respecto se efectúa una recopilación de las especificaciones y/o parámetros considerados por el proyectista en el diseño presentado, se aclara que algunos de estos aspectos de acuerdo con la evaluación final realizada son objeto de ajuste.

Capacidad: Se estima que en los municipios que pueden entregar sus residuos sólidos al proyecto relleno Colomba- el Guabal, se pueden producir 18'559.802 metros cúbicos, equivalentes a 19.487.769 toneladas de residuos sólidos que se dispondrían en 31.2 años de vida del proyecto.

Para los cálculos realizados se utilizó la densidad de los residuos sólidos compactados en el Relleno Sanitario después de 2 meses, 0.8 Ton/Mt³ y se proyectó el diseño a 30 años de vida útil. En esas condiciones, que se pueden disponer en el relleno Colomba el Guabal 1654 ton/día.

La disposición de los residuos sólidos en el sitio se efectuara en tres vasos con una duración estimada de 13.4 años el primero, 2.9 años el segundo y 14.9 años el tercero. La capacidad de disposición calculada para cada uno de los vasos es en su orden 7'976.765; 1'724.778 y 8'859.659 metros cúbicos.

Equipamiento e infraestructura:

Los equipos que se emplearan en el relleno sanitario son compactadores de basura, bulldozers, retroexcavadoras, cargador frontal., motoniveladora, volquetas.

Áreas de trabajo

- Caseta de pesaje con sus respectivas básculas, equipos de procesamiento y programas de manejo.
- Área administrativa
- Área de relleno sanitario
- Área de tratamiento de lixiviados.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Impermeabilización

Se realizará Fondo del relleno sanitario y taludes

- Después de descapotado el suelo se colocará el material seleccionado, compactado y nivelado. De permeabilidad 1×10^{-10} cm /sg
- Colocación de geomembrana HDPE de 1.52 mm

Drenaje de lixiviados

Según el diseño, antes de la instalación de la geomembrana, se construirá el sistema de manejo de lixiviados, el cual consistiría en la excavación de zanjas paralelas interconectadas de las siguientes características:

- Ancho: 0.50 mts.
- Profundidad: 0.80 mts
- Distancia entre zanjas: 40 mts

La tubería HDPE PN10 a utilizar tendrá un diámetro de 6" y estará perforada con orificios de 1/2" de diámetro. Una vez instalada se procederá a cubrirla con material triturado canto rodado con diámetro máximo de 4 " y con espesor de 0.30 mts. El sistema de conducción de lixiviados poseerá las respectivas cajas de inspección.

Control de aguas lluvias.

Teniendo en cuenta los estudios previos, se plantea la construcción de un canal perimetral para el control del agua de escurrimiento superficial.

El propósito de estos canales es evitar que el agua captada en los terrenos adyacentes al predio (donde se localiza el relleno sanitario), pueda incidir dentro del mismo dañándolo, por lo que se pretende captar el agua a través de varios canales situados en forma perimetral dentro de la zona de trabajo de los módulos de residuos sólidos, paralelos a las curvas de nivel, empezando en la curva 1600 del área de drenaje N° 3 y luego construyéndolos cada 100 metros hasta aproximadamente 40.0 metros de distancia de la zona de trabajo de residuos en el relleno sanitario. Este tendrá la función de encausar el agua de manera tributaria para que se descargue al punto del lindero ubicado en la zona de división de las áreas tributarias como se indica en el plano correspondiente con líneas rojas.

Manejo y tratamiento de lixiviados.

Según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, el caudal promedio anual máximo producido por el propio residuo (descomposición) y por infiltración de aguas lluvias en el año treinta, al final de la vida útil del relleno, equivale aproximadamente a 8.14 L/s (Tabla 13 anexo.1 pagina 18.

Para el tratamiento de los lixiviados a generarse en el relleno sanitario de tipo doméstico el sistema de tratamiento lo conformarán los siguientes componentes: una laguna de homogenización cubierta, con manejo de gases y biofiltro; aplicación de soda cáustica o ácido y fosfato (dependiendo del pH del lixiviado), medición de caudal, pozo de bombeo con seis (6) bombas para un caudal de 4,58 lts/s cada una, tres (3) reactores UASB trabajando en paralelo; tres (3) decantadores de placas paralelas con desgasificación del afluente; Dos (2) filtros percoladores con medio de soporte plástico con brazos distribuidores rotativos; tres (3) decantadores de placas paralelas, 49 lechos de secado con techo distribuidos así, para cada línea conformada por reactor UASB y decantador siete lechos de secado, para la laguna de homogenización otro grupo de siete lechos y para cada línea de decantadores secundarios siete lechos y humedales de flujo vertical con un área total de 1.32 hectáreas y de flujo horizontal con un área total de 2.64 hectáreas, serán 20 líneas de cada tipo de humedal.

Sistema de tratamiento aguas residuales

El sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas esta conformado por: trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y dos (2) pozos de absorción.

Manejo de gases: Se realizará la construcción de chimeneas para el control de los gases el cual se quemará.

Cobertura. Según lo planteado por el diseño, el material de cobertura que se utilizará será el extraído en la excavación de los vasos y en la construcción de las vías. Este material será almacenado en la zona destinada para ello, de acuerdo a los planos entregados. La pendiente de

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

la celda es de 1:3 (V:H), con el fin de lograr una buena estabilidad y a la vez una buena compactación de los residuos sólidos, tal como se explica en el ítem de operación del sistema, de igual manera con esta pendiente se logra garantizar la estabilidad de los taludes dando cumplimiento a lo ordenado en el RAS 2000.

Este material se retiraría al iniciar las operaciones al día siguiente cuando se vaya a continuar trabajando sobre la capa trabajada el día anterior. Por tanto se estima que un 90% de este material sería reutilizado.

OBRAS DE APOYO DEL RELLENO SANITARIO

Cerramiento: Construcción de cerco en alambre de 12 hilos y posteadura plástica de 2.50 mts de altura. Para una longitud total de encerramiento aproximada de 15.500 mts lineales. En la zona de operación se construirá un encerramiento en malla de 2.5 metros de altura perimetral a un área de 2 hectáreas. La altura final de este encerramiento es de 3.0 metros, la sección superior de 0.50 metros es alambre electrificado.

Caseta de pesaje: Se efectuará construcción caseta de pesaje y su respectiva báscula para el aforo de camiones con una capacidad estimada comprendida entre 5 a 40 toneladas.

Vías internas de acceso

El tramo vial desde el punto de entrada a la hacienda hasta la zona del proyecto, cuenta con una pendiente en el rango del 3 al 5 %, radio mínimo berma de un metro y una calzada de 8 metros de ancho. Se estima que la velocidad media de operación de 60 km / Hora.

Es de anotar que el tramo interno de la hacienda es de uso privado por lo tanto no genera traumatismos con el transporte de la zona.

2. CONDICIONES AMBIENTALES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Topografía

Dadas las características necesarias para este tipo de proyectos, el área de operación comprende de manera general, el pie de monte de la cordillera occidental y parte de la llanura del río Cauca y de manera particular, la ladera desde la cota 980 m.s.n.m., hasta la cota 1200 m.s.n.m., y la planicie del valle de la quebrada El Espinal.

CLIMA

- **Temperatura:** La temperatura oscila entre 18 y 28 grados centígrados siendo la media de 23 grados Celsius o centígrados. Con un piso térmico de templado y caliente.
- **Precipitación:** La precipitación varía de 1.100 a 1.600 mm/año, con una precipitación promedio de 1.473 mm/año. La precipitación máxima diaria en 24 horas es de 127 mm y la mínima de 5 mm. Su característica es bimodal con 3 meses de lluvia en cada semestre y 3 meses de periodo seco en el año.
El número de días sin lluvia en el año es del 47 % como corresponde a la zona de la estación Vijes, manejada por la C.V.C. con código 2622900301a cual esta localizada entre las coordenadas polares de LATITUD 3:42 Y LONGITUD DE 76:26 a una altura de 990 m.s.n.m.
- **Evapotranspiración:** Extraída de la estación Vijes con una evaporación diaria de 3.9 -5.15 mm/día o de 106.36 a 242 mm/mes. Con medidas de velocidad de viento de 3.5 m/s y una humedad relativa de 40%.
- **Radiación neta:** Extraída de la estación Vijes la cual reporta un promedio de 200 W/m².
- **Vientos:** Velocidad promedio de viento de 10 Km./hora.

SUELO

Uso Actual: Pastoreo y levante de ganado

FLORA:

El bosque seco tropical y matorral subxerofítico, crecimiento arbustivo y árboles aislados. Desgaste de los suelos por ampliación de la frontera agrícola (ganadería extensiva). De acuerdo con los registros de la unidad de muestreo 1, localizada sobre la ladera del piedemonte próxima a los conos de deyección, es notoria la abundancia o predominio de las especies *Malpighia* sp, con un número de 25 árboles de un total de 50, es decir, el 50% de la cobertura y 11 de la especie *Fagara pterota*, es decir, un 22% del total de árboles en la parcela, lo que equivale a establecer que las 2 especies se presentan en un 72%, lo cual indica que hay tendencia a la homogeneidad

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

en la composición. En el cuartel C de la parcela, se observa la aparición de una especie típica de áreas secas a semidesérticas, el Aromo (*Vachellia farnesiana*), alcanzando a ser tan abundante como la *Malphigia*.

FAUNA:

Los resultados obtenidos en las jornadas realizadas establecen la presencia de 90 aves, 13 mamíferos, tres anfibios y seis reptiles. En términos generales, la fauna presente en el área de incidencia del proyecto corresponde a elementos que, si bien son propios de ecosistemas de bosque seco y muy seco en el Valle Geográfico del río Cauca, están representados principalmente por especies de amplia distribución y tolerantes a ambientes transformados, como es el caso de los terrenos dedicados a la ganadería. No se encontraron especies que a nivel global o nacional sean endémicas, en peligro o casi en peligro de extinción.

HIDROGRAFÍA:

El área de influencia directa del proyecto de Relleno Sanitario Colomba el Guabal, hace parte integral de la Microcuenca de la quebrada El Espinal, la cual nace en la zona de las Minas de Hatoviejo, a una altitud de 1600 m.s.n.m. y tiene como principal afluente a la quebrada El Burro.

Desde el punto de vista de altimetría, la cuenca inicia su recorrido en la cota 1.600 m.s.n.m y entrega al río Cauca en la cota 995 m.s.n.m. con una precipitación máxima mensual de 297 mm, promedio de 133 mm y mínima de 2.0 mm y un porcentaje de 47 % de no registro de lluvias en el mes, lo cual fue extractado de la ESTACION VIJES MANEJADA POR LA C.V.C.

Con respecto a los datos climatológicos se presentan temperaturas máximas de 37 grados Celsius con un promedio de 25 grados Celsius, una velocidad promedio de viento de 10 Km./hora.

El régimen Hidrológico de precipitaciones da como resultado un Comportamiento bimodal con Periodos de invierno en los meses de Abril a Mayo y de Octubre a Diciembre siendo Abril es el mes más húmedo, pero el de más precipitación es del Octubre.

Hidrografía y morfometría de la cuenca de la quebrada "el espinal". En su recorrido de 8.032 Km. (desde su nacimiento hasta su desembocadura, en el río Cauca, la quebrada recibe aguas de 12 micro cuencas.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS:

El área del municipio es de 873 km². La población total es de 18000 habitantes, 8100 en área urbana y 9900 en área rural, la densidad de la población es de 52 habitantes por kilómetro cuadrado.

La base de la economía del municipio en primer lugar es la agricultura, en segundo lugar ganadería y en tercer lugar la avicultura.

COMPONENTE ARQUEOLÓGICO.

Según concepto del INCIVA en el sector es probable que se encuentren vestigios arqueológicos pero no de renombre, por lo que recomiendan trabajar con un arqueólogo, en las obras de excavación.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.

Acueducto: El proyecto se abastecerá de la quebrada El Espinal.

Red de alcantarillado: para descontaminar las aguas residuales generadas en la zona de administración se construirá un sistema compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y dos (2) pozos de absorción.

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

3.1 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y PLAN DE MANEJO

A este respecto de manera general se efectúa la identificación de los posibles impactos que se pudieran suceder por la construcción y operación del proyecto, los cuales se detallarán más adelante:

- Cambio en el uso del suelo
- Transformación de las condiciones naturales del suelo
- Riesgo de contaminación del recurso hídrico por generación de lixiviados
- Alteraciones en la calidad del aire, por emanación de gases y olores
- Cambios en los patrones de drenaje

RESOLUCIÓN D100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Cambio en el uso del suelo:

Actualmente el predio se encuentra con cobertura y su uso corresponde a potreros. Sin embargo, el uso del suelo de la hacienda Colomba el Guabal esta determinado como área potencial para la disposición de residuos sólidos urbanos, lo cual ha sido certificado por la oficina de Planeación municipal de Yotoco.

Riesgo de contaminación del recurso hídrico por generación de lixiviados:

La descomposición de la materia orgánica por el alto grado de humedad, genera un líquido denominado lixiviado, el cual con la presencia de agua lluvia que cae sobre el relleno aumenta considerablemente. Este líquido es de una concentración muy alta en DBO₅ y DQO, se estima que la producción de lixiviados al final del periodo de diseño puede llegar a 8.14 l.p.s.

Control de contaminación a las aguas subterráneas.

El proyecto podría tener incidencia sobre las aguas subterránea, por infiltración de lixiviados, para evitar la contaminación del agua subterránea por generación de lixiviados, se realizará la impermeabilización tanto del fondo como de los taludes de los vasos que se construirán en el relleno sanitario de acuerdo a las especificaciones que establezca la CVC.

Determinación línea base recurso Aire.

A continuación se detalla la ubicación de los sitios de muestreo para la determinación de la calidad del aire:

Punto 1: Ubicado en los Lagos de pesca hacienda Colomba, sobre la caseta de la administración. Este punto de monitoreo recibe la influencia de la dirección predominante de los vientos N, con una frecuencia de soplo del 7%, y una velocidad promedio de 6.4 m/s. Los resultados de partículas en suspensión se encuentran en 31.07 Kg/m³, la norma local es de 88.37 Kg/m³. En cuanto a la concentración de SO₂ se ha determinado en 37.49 µg/m³, la norma local para este parámetro se ha establecido en 85.51 µg/m³.

Punto 2: Ubicado en la Entrada hacia la Hacienda el Guabal. Este punto de monitoreo recibe la influencia de la dirección predominante de los vientos NNW, con una frecuencia de soplo del 18%, y una velocidad promedio de 8.8 m/s. Los resultados de partículas en suspensión se encuentran en 22.07 Kg/m³, la norma local es de 88.37 Kg/m³. En cuanto a la concentración de SO₂ se ha determinado en 37.53 µg/m³, la norma local para este parámetro se ha establecido en 85.51 µg/m³.

Manejo:

Se cubrirán las volquetas que transportan el material de cobertura

Se efectuará el mantenimiento preventivo a los equipos y maquinaria que se utilizará y se dotará al personal de elementos de seguridad industrial.

Para el manejo del biogás que se genera en el relleno se construirán chimeneas equidistantes veinticinco (25) m entre sí y el gas captado y evacuado a través de estos ductos será quemado en una lea acondicionada para tal efecto.

Se efectuara también la cobertura permanente de los residuos para prevenir la dispersión de los olores ofensivos.

Generación de ruido:

Tanto en la construcción como operación se generará ruido, especialmente por la maquinaria y equipos que laboran en el relleno. La distancia los centros poblados es de aproximadamente 11 kilómetros. Sin embargo se requiere:

- Implementar medidas de seguridad industrial.
- Controlar horario de trabajo
- Programa de mantenimiento de equipos y maquinaria
- Crear barreras naturales

Cambio patrones de drenaje:

Al efectuar la transformación del suelo, habrá un cambio en la esorrentía superficial, por lo cual será necesario dar un manejo adecuado a las aguas lluvias.

Manejo: Se construirán los canales laterales temporales y permanentes para el control de las aguas lluvias con el fin de evitar que penetren al relleno sanitario.

Transformación del suelo

Las labores de adecuación del suelo para la construcción del relleno sanitario, causaran la transformación de las condiciones actuales, modificando el relieve existente, pérdida de la capa vegetal, de la flora y fauna presente en esta zona.

3.2 PLAN DE MANEJO.

El EIA contempla la ejecución de distintos proyectos los cuales están compuestos por programas de mitigación, monitoreo, y control de los impactos ambientales los cuales deberán ser implementados durante la construcción y operación del proyecto. A continuación se presenta un resumen general de los programas y medidas contempladas en el plan de manejo. Se aclara que una vez realizada la evaluación final estas son objeto de ajuste las cuales se consignan en el resultado de la evaluación.

PROYECTO DE MANEJO EN COMPONENTES GEOLÓGICOS

Programa de obras de estabilización, con muros de contención, trinchos, etc.

Este programa considera medidas como la Conformación, nivelación y compactación de los sitios de probable inestabilidad del terreno con materiales sobrantes de las actividades de movimiento de tierra, mejoramiento de cobertura vegetal; vegetación con estructuras que favorezcan su crecimiento; tratamiento de sitios de socavación, manejo adecuado de las obras de infraestructura tales como carreteras y urbanizaciones, colocación de barrera horizontal impermeable para la protección perimetral de las estructuras, mediante andenes en concreto y manejo adecuado de residuos y mantenimiento continuo de los sistemas de extracción y conducción

Programa para el control de la erosión.

Las medidas propuestas para el desarrollo de este programa incluyen actividades como el revestimiento de las zonas de corte propensas a erosión con el material de cobertura vegetal sobrante, la implementación obras de drenaje de aguas lluvias y escurrimiento, mediante zanjas y canales o corrientes de agua, además se tendrá en cuenta evitar la concentración de aguas de escorrentía sobre zonas con cobertura vegetal deficiente, disminuir la velocidad y el caudal de agua, desviar el flujo hacia zonas no peligrosas o disipar la energía mediante estructuras como barreras aislantes de la humedad natural de los suelos consistentes en rellenos y/o capas en elementos sintéticos.

Programa de estabilización del suelo del relleno y plan para su uso futuro

Se ha considerado que durante el proceso de arborización del proyecto no se planten árboles a una distancia de las estructuras menor de 1.5 veces la altura del árbol en edad adulta; se deben considerar especies de baja talla y menor consumo de agua. También es recomendable para las zonas de suelos finos plástico, aislar el terreno mediante rellenos estructurales semi-permeables

PROYECTO DE MANEJO EN COMPONENTE HÍDRICO

Programa para el control de contaminación de aguas superficiales

Las medidas propuestas para este aspecto incluyen el control en la disposición de los residuos en la celda correspondiente, construcción de zanjas y trampas de sedimentos para evitar la llegada de sedimentos a la quebrada, el retiro inmediato de escombros y sobrantes y la localización del material de cobertura lejos de la quebrada.

Programa para el control de contaminación de aguas subterráneas.

Esta programa considera medidas como la impermeabilización del fondo del relleno y la construcción de pozos de monitoreo.

PROYECTO PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Para el tratamiento de las aguas residuales de tipo doméstico que se generaran en el relleno regional sanitario "Colomba - El Guabal", se proyecta un sistema compuesto por un tanque séptico, un filtro anaeróbico y dos (2) pozos de absorción.

Como tratamiento preliminar para las aguas del lavadero y del casino se proyecta una trampa de grasas.

PROYECTO PARA EL SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS

Para el tratamiento de los lixiviados generados con la operación del proyecto se contempla la construcción de un sistema de tratamiento. A continuación se identifican las unidades que conformaran el sistema de tratamiento:

- Tratamiento primario con laguna de homogenización y neutralización.
- Estación de Bombeo (3)
- Reactor U.A.S.B (3).
- Clarificador Primario (3)
- Filtro Percolador (2)
- Clarificador secundario (3)
- Humedales de flujo horizontal y de flujo vertical (20 en cada uno)
- Lechos de Secado (49)

PROYECTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA.

Programa de para el control de emisión de partículas en suspensión y gases para las etapas de construcción y operación.

Las medidas consideradas en este programa incluyen la humectación sobre la vía de acceso con la utilización de vehículo cisterna. Con aplicación cada hora, la colocación de señales informativas y preventivas que indiquen una velocidad máxima en las vías internas del proyecto de 30 Km. /h. y la cobertura de material transportado en las volquetas sin morros.

Programa para el de control de gases y olores.

Incluye medidas tales como el registro en el proyecto de certificados con vigencia no mayor a dos meses expedidos al momento de iniciar la ejecución del proyecto, donde se muestre el cumplimiento de la normativa para los vehículos de combustión interna. Para el control de olores y gases en la actividad de disposición residuos, se vigilara, controlara y asegurara el cumplimiento de las normas establecidas para manejo de celda diaria, en lo concerniente a disposición de residuos, compactación, y cobertura. También se contempla la instalación de chimeneas para control de la dispersión de gases Generados en la descomposición de materia orgánica.

Programa de control de incremento en niveles de presión sonora.

Se han considerado aspectos como La distancia que hay entre el relleno sanitario y las poblaciones más cercanas. Además de la instalación de señales informativas y preventivas que prohíben el uso de bocinas y la práctica de aceleraciones libres.

PROYECTO PARA EL MANEJO DEL COMPONENTE BIOTICO

Programa de revegetalización por compensación de la cobertura Vegetal a afectar.

Se realizara aislamiento mediante cercos de las áreas removidas o afectadas una vez se haya concluido la construcción de la vía de acceso, con el fin de propiciar su regeneración natural.

Programa de revegetalización de la zona de protección de la quebrada El Espinal.

Se propiciara la reposición del pastizal y los árboles en la franja afectada e incremento en compensación de la franja protectora de los drenajes naturales que limitan el lote a 100 metros de ancho.

Programa de adecuación paisajística.

Se realizara Plantación ornamental perimetral e interna con especies arbóreas adaptadas a las condiciones ecológicas locales. Además, se realizara siembra de gramíneas y plantación ornamental con especies arbustivas adaptadas a las condiciones ecológicas locales, sobre el talud.

Programa de protección de fauna terrestre.

Las medidas de mitigación están dirigidas principalmente a acelerar la recuperación de los ecosistemas y hábitats alterados por las acciones del proyecto, y al mismo tiempo mantener la oferta alimenticia de las comunidades de aves y mamíferos potencialmente afectados. Este programa considera aspectos como:

- ❖ Facilitar la restauración de condiciones de hábitat similares a los destruidos.
- ❖ Evitar talas innecesarias y otras actividades que originen procesos de colonización o ampliación de la frontera de deforestación, frontera agrícola o de cacería.
- ❖ Evitar la tala rasa, manteniendo una cobertura vegetal mínima a lado y lado del corredor vial.

1

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Prohibir la cacería y captura de fauna terrestre.
- ❖ Prohibir cualquier tipo de captura con fines de comercio y obtención de mascotas.
- ❖ Evitar que los desechos de las excavaciones sean arrojados a los ríos y quebradas.
- ❖ Evitar la alteración y perturbación de la vegetación sobre los cursos de agua, hábitat para varias especies de vertebrados de la región.

Programa de control de insectos, roedores y demás especies faunísticas introducidas por el proyecto.

Entre las actividades incluidas en este programa se encuentran la verificación de las medidas de disposición de la basura con respecto a la cobertura y el control por medio de la Fumigación y la colocación de cebos.

PROYECTO PARA EL COMPONENTE SOCIO-ECONÓMICO

Plan de gestión social para la comunidad del área de influencia. Elaborado con participación activa de los diferentes actores.

En este aspecto se tomarán medidas tendientes a brindar asesoría técnica para el cierre del botadero abierto de Yotoco, el Pago de impuestos por uso de suelos para disposición de residuos sólidos, el reembolso de pago tarifario en trámite en la CRA y la asesoría a grupo de recicladores para la formación de EAT.

Tareas de Monitoreo

La inspección y la supervisión en un relleno sanitario son actividades orientadas para asegurar que la operación se realice de manera óptima y en consecuencia evitar problemas económicos, sociales, técnicos y/o ambientales.

Las actividades dentro de la supervisión son:

- Verificar que se respete el horario de operación.
- Verificar que en el registro de entradas y salidas se anoten los siguientes datos: lugar de procedencia, número de placas, número económico, hora de ingreso, tipo de camión y peso bruto; usando para ello formatos.
- Supervisar el control de la calidad de los residuos sólidos que ingresan al sitio, a fin de asegurar que no se reciban residuos industriales o peligrosos. Esto se realizará mediante visitas aleatorias al área de acceso y observar los registros de entradas y salidas.
- Verificar el funcionamiento y la operación de la báscula para camiones. Realizando visitas aleatorias y comprobando con un peso de referencia conocido el ajuste correcto de la báscula.
- Vigilar con especial cuidado el procedimiento de pesaje de los vehículos recolectores y los de material de cubierta, para detectar los errores posibles.
- Revisar que los vehículos, al llegar al patio de maniobras, sean orientados para descargar lo más cerca posible al frente de trabajo; y que el patio esté organizado y limpio.
- Verificar que la orientación del tráfico y descarga, en el patio de operaciones, sea la más adecuada para evitar pérdida de tiempo.
- Verificar que se realice un buen mantenimiento de las herramientas, equipos y dotación de implementos de protección de los trabajadores.
- Verificar que el frente de trabajo este en condiciones operativas en todo momento, aún cuando se presenten lluvias intensas.
- Vigilar que el drenaje en el frente de trabajo sea inmediato y se conduzca al sistema de desagüe.
- En caso de operación nocturna, observar que el frente esté iluminado.
- Revisar que las celdas por construir cada día, sean identificadas por medio de estacas que fijarán los límites de las mismas, éstos límites serán indicados a los operadores de los tractores.
- Vigilar que se compacten correctamente los residuos y el material de cubierta.
- En caso de requerirse, para el pago de los equipos, ver que se lleve a cabo un registro de horas máquina efectiva.
- Observar que los camiones no tiren residuos en su tránsito por el relleno sanitario sino hasta el frente de trabajo.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Verificar la ejecución del programa del uso de la maquinaria, del llenado de celdas y del diseño de frentes de operación con base en el número de vehículos en un tiempo determinado.
 - Ver que continuamente se riegue la zona de tránsito con agua, para disminuir las polvaredas.
- Las actividades de inspección son:
- Verificar que la zona de paso de los vehículos sea lo más firme posible para evitar que se atoren y obstruyan el acceso al frente de trabajo.
 - Observar el buen estado de los caminos interiores y de acceso al relleno sanitario, verificando que se lleve a cabo su limpieza y mantenimiento.
 - Verificar que el tamaño, distribución, forma de las celdas y material de cubierta correspondan a lo señalado en el proyecto y las especificaciones. Realizando nivelaciones en: los caminos de acceso, el piso natural, y las celdas terminadas.
 - Observar que no hallan grietas en las celdas.
 - Revisar que las vías de acceso, patio de maniobras, redes de drenaje pluvial y superficie terminada del relleno, se mantengan en buenas condiciones operativas.
 - Verificar que la báscula adquirida sea lo más adecuada posible a las condiciones del sitio y que su instalación sea conforme a las recomendaciones del fabricante y los ingenieros.
 - Vigilar constantemente que no existan incendios en el relleno sanitario, en caso de que se presenten, la zona deberá ser considerada como de emergencia y el incendio tendrá que ser controlado y abatido inmediatamente por medio de arena o material de cobertura.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

4.1 ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS OPOSICIONES AL PROYECTO- POR LAS PARTES CONSTITUIDOS COMO INTERESADAS Y POR LOS INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Dentro del proceso de licenciamiento se recibieron solicitudes de constitución en parte interesada, con el fin de manifestar sus opiniones acerca del proyecto, así mismo se convocó y realizó la audiencia pública ambiental para este proyecto, agotándose la etapa de inscripción y participación de algunos de los inscritos en la audiencia realizada el día 04 de julio de 2006.

Se considera importante analizar dentro de este concepto, lo concerniente a las oposiciones presentadas al proyecto y por los intervinientes en la audiencia pública que se manifestaron a este respecto: Entre las oposiciones se tienen:

Comunicación de abril 17 de 2006 de miembros del concejo de Yotoco, los cuales argumentan: Afectación Ambiental, social y económica, por afectación nacimientos de agua, quebrada El Espinal, el relleno se localizaría en Tierras forestales F1, F2 y F3, tienen conocimiento que CVC involucrará parte de esta área en el proyecto Corredor Cali- Roldadillo, habría presencia de recicladores, daño a la vía Panorama. También indican que en el EOT de Yotoco sólo los predios están como posibles sitios de disposición de acuerdo a las certificaciones expedidas por planeación municipal de Yotoco, que de acuerdo a la meta 3 el municipio debía hacer el estudio de Alternativas, mencionan las metas 4, 5 y 6 y que el EOT no contempla la realización de un relleno de tipo Regional. Solicitan abstenerse de expedir licencia ambiental y suspender y archivar la Licencia.

Mediante comunicación de mayo 08 de 2006 se dio respuesta a esta comunicación indicando que el proceso estaba en trámite y que se tendrían en cuenta el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales.

El 19 de mayo de 2006 los señores Oscar Rivera y Bernardo Avalo se oponen a la realización de la audiencia en los sitios donde se realizarían los proyectos indicando que esta debe realizarse en el casco urbano de Yotoco.

En la audiencia Pública Ambiental realizada el 04 de julio de 2006, se presentaron las oposiciones de los señores Oscar Rivera Rojas y Bernardo Avalo, solicitantes de la audiencia, argumentan que el EOT no autoriza la construcción de un relleno Regional, que no se ha hecho el estudio de Alternativas por parte del municipio y colocan como prueba lo que indica el EOT de Yotoco adoptado mediante acuerdo 045 de diciembre de 2000. Dicen que la comunidad no está de acuerdo con el proyecto.

n

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El señor personero Miguel Eduardo Zabala Esquivel, dice que el no esta de acuerdo con el proyecto, indica que no hay viabilidad para este proyecto porque no esta en el EOT, no hay un estudio ambiental de alternativas.

El señor Leonel Javier Izquierdo indica que se habla de los beneficios del proyecto pero no se han mostrado los perjuicios, la contaminación del agua, la afectación de la quebrada.

El señor Azael Izquierdo manifiesta que los beneficios generan expectativas son punto a favor, el concejo quiere conocer el proyecto, manifiesta su preocupación por la presencia de recicladores, se falsificó a nombre del concejo un documento.

La señora Amparo Leonelia Rojas en representación de la Sra. Diva Socorro Perez, aporta un documento en la cual solicita se niegue o suspenda la licencia Ambiental para el relleno sanitario regional, indica que hay una certificación de que el sitio esta contemplado en el plano No.10 del EOT pero no se ha cumplido con las metas 3 y 4 del EOT, no hay estudio de alternativas elaborado por el municipio, no hay uso conforme, ni se puede hacer un relleno regional porque no esta contemplado en el EOT.

El señor Evelio Pardo, se pregunta si es viable o no viable, dice que las personas que trabajarían en el proyecto deben ser de Yotoco.

El señor Oswaldo Daraviña Mota se opone al proyecto e indica que la audiencia debía ser en el casco urbano de Yotoco.

La señora Amparo Leonelia Rojas, Solicita que se tenga en cuenta oficio de abril de 2006 de los concejales de Yotoco, además habla sobre el impacto vehicular los olores que se generarían, habría daño ecológico, a la fauna, al agua, al bosque.

El señor Iván Orlando Ramirez Perez se opone al proyecto argumentando que en el EOT de Yotoco no se autoriza un relleno Regional, no existe el estudio de alternativas realizado por el municipio y coloca como prueba el EOT.

El señor Arnul Ospina Rendón, solicita una encuesta casa por casa para saber quien esta de acuerdo, solicita tengan en cuenta la comunidad de Yotoco. se opone al proyecto dice que en el EOT no se incluye un relleno regional, no hay estudio de alternativas por parte del municipio y coloca como prueba el EOT.

Del análisis de las oposiciones se tiene:

En lo que respecta aquellas relacionadas con las inquietudes por aspectos ambientales, sociales y económicos operación del proyecto, en primera instancia la CVC fijó los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto en el cual se exigían alcances a nivel de diseño de las obras a ejecutar y las medidas de mitigación a proponer en el plan de manejo, lo anterior con el fin de que estas obedezcan a criterios técnicos, ambientales, socioeconómicos, de tal manera que evidentemente su establecimiento en caso de viabilidad del proyecto garantice que mitigaran los impactos ambientales que se podrían generar, entre estas medidas se tiene:

Manejo y construcción de un sistema de tratamiento de lixiviados, el cual debe cumplir con las remociones establecidas en el acuerdo 014 de 1976 para vertimiento, al río cauca.

La quebrada El Espinal no será intervenida debe respectarse el área forestal protectora y emprender programas de reforestación. No se pueden intervenir nacimientos. Sobre la quebrada El Espinal no se permite ningún tipo de vertimiento de aguas residuales, lixiviados, ni efluentes de los sistemas de tratamientos.

Para la protección de las aguas subterráneas, se requiere hacer la impermeabilización de las zonas de vertido (fondo y taludes) con altas especificaciones como se detallan más adelante. Se exige la construcción de pozos de monitoreo para el respectivo control de las aguas subterráneas.

En lo referente a la generación de olores, debe haber cubrimiento permanente de los residuos de tal manera que se mitiguen estos. Así mismo se deben instalar barreras retenedoras de papeles.

En cuanto a la intervención de la vegetación, esta se realizará para la realización del proyecto y se debe hacer la compensación de la vegetación a intervenir en un área de 150 has.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

En cuanto a la presencia de recicladores, la normatividad ambiental no permite la presencia de estos en los proyectos por lo cual se prohíbe su presencia.

En lo referente al tránsito de vehículos según informe presentado por la empresa EMAPA diariamente se movilizan por esta vía 10,000 vehículos por lo cual la cantidad de vehículos no sería significativa y estaría distribuida durante el día. En cuanto al tipo de vehículos estos deben ser los aptos para este tipo de transporte de residuos sólidos, de tal manera que no se generen problemas ambientales.

Un proyecto de relleno sanitario debe cumplir con lo establecido en el RAS 2000 título F, bajo estas condiciones se constituye a una solución a la problemática ambiental que se ha generado por el mal manejo de los residuos sólidos. Para su buen funcionamiento es primordial el seguimiento y control tanto en la etapa de construcción como de operación por parte de la autoridad ambiental y por la misma comunidad que puede integrarse como veedor del proyecto.

Por otra parte en caso de incumplimiento de las obligaciones en la normatividad ambiental se establece la posibilidad de efectuar requerimiento al cumplimiento de las obligaciones, y en caso que este no se cumplan, la autoridad ambiental puede ordenar la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental.

En lo referente a la realización de la audiencia en cercanías al área donde se realizaría el proyecto y no en el casco urbano de Yotoco, fue decisión de la máxima autoridad del municipio la no realización de la audiencia pública ambiental en el casco urbano del municipio como inicialmente se había concedido por parte de la Corporación.

No obstante lo anterior, en el Decreto 2762 de 2005 mediante el cual se reglamenta este procedimiento en el artículo 11. Lugar de celebración. Indica que "deberá realizarse en la sede de la autoridad ambiental competente, alcaldía municipal, auditorios o en lugares ubicados en la localidad donde se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, que sean de fácil acceso al público interesado". El sitio escogido corresponde directamente al área de influencia del proyecto. Sobre el particular hubo una acción de tutela interpuesta por el señor Jorge Enrique Camacho quien considero vulnerado su derecho, sin embargo en la sentencia No. 069 de julio 31 de 2006 se denegó y posteriormente el fallo fue confirmado mediante sentencia No. 20 del 06 de septiembre de 2006. Así mismo por parte de los proponentes del proyecto se informó que se pusieron a disposición de la comunidad varios buses para la asistencia de la comunidad a la audiencia y que sin embargo sólo se ocupó un vehículo con las personas que asistieron.

En lo que respecta al certificado de uso del suelo según lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Yotoco, la mayoría de las oposiciones presentadas hacen referencia a que no existe el uso del suelo, ya que indican que en el EOT se habla sólo de potencialidad y que en la meta 3 del EOT se señala "El municipio establecerá el estudio de alternativas ambientales para disposición final de R.S.U. y Escombros. La identificación de los lugares potenciales para el estudio de alternativas se localizan en el plano 10". Que el estudio no se ha efectuado y que tampoco se habla de un proyecto regional.

Lo anterior, consideramos, se subsana con la certificación expedida el día 31 de enero de 2007 firmada por el secretario de Planeación Yuri Carmelo Celis y la alcaldesa Liliana Mendoza Ortega la cual indica:

Que de conformidad con el "Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la definición del sitio de relleno sanitario, escombreras y secado de lodos" se certifica:

- o En el área Potencial No.1 demarcado en el plano No.1 esta ubicado en la hacienda la negra a una distancia del casco urbano de Yotoco a 10.5 km en el norte del municipio sobre la carretera que conduce al municipio de Río Frio entre las coordenadas 934N y 1081 E correspondiente a los números prediales 00-02001050 y 00-01-003-003.
- o En el área potencial No.2 demarcado en el plano No.10 esta ubicado la hacienda la Fanfarrona a una distancia del casco urbano de 0.2 km en el

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Suroccidente del municipio de Yotoco entre las coordenadas 918N y 1077E correspondientes al No. predial 00-02-003-096.

- o En el área potencial No.3 demarcado en el plano No.10 esta zona comprende a una serie de predios pertenecientes a la hacienda El Espinal, El Guabal y Colomba de los cuales se encuentran los predios Nos. 0002004042; 0002004051 y 00-02-004-038.
- Por lo anterior, los predios Colomba y Guabal están incluidos el estudio de alternativas realizado por el municipio y se cumpliría con lo indicado en la meta No. 3. Por lo tanto todo lo planteado en las oposiciones referente al EOT del municipio de Yotoco Valle del Cauca, se aclara con la certificación expedida y debidamente suscrita por la señora Alcaldesa y Secretario de Planeación del municipio.

En cuanto a la regionalidad del proyecto existe un pronunciamiento del Ministerio del Ambiente de la Directora de agua potable, saneamiento básico y ambiental- Leyla Roja Molano en la cual indica que independientemente de la cantidad de residuos sólidos que se dispongan, es necesario tener en cuenta que la actividad de disposición final a través de la tecnología de relleno sanitario, tiene libre acceso, situación que de hecho permite establecer que todo relleno sanitario es de carácter regional. También en el decreto 838 de 2005 en el título IV se habla de la regionalidad.

4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al resultado de la evaluación técnica del proyecto de relleno sanitario, analizando las condiciones del medio donde se desarrollaría y los impactos ambientales que se generarían con su implementación y confrontándolos con las medidas y acciones de mitigación, corrección, y compensación a implementar propuestas en el plan de manejo ambiental, así como los beneficios que representa tener un sistema de disposición final de los residuos sólidos que reúna condiciones técnicas adecuadas que permitan superar los problemas ambientales que se han presentado durante mucho tiempo por el mal manejo de los residuos sólidos, se considera viable la ejecución de este proyecto, debiendo cumplir con la ejecución de los programas de manejo ambiental propuestos en el plan de manejo ambiental del estudio de impacto ambiental y con las siguientes obligaciones:

CAPACIDAD PARA DISPOSICIÓN FINAL.

El relleno Sanitario El Colomba- Guabal se aprueba para la disposición de residuos sólidos de carácter doméstico con una capacidad máxima de 1654 Toneladas/día en el marco del Decreto 838 de 2005 expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Durante la vida útil del proyecto, se podrían depositar 18'559.802 metros cúbicos, equivalentes a 19.487.769 toneladas de residuos sólidos que se dispondrían en 31.2 años de vida del proyecto.

La disposición de los residuos sólidos en el sitio se efectuara en tres vasos con una duración estimada de 13.4 años el primero, 2.9 años el segundo y 14.9 años el tercero. La capacidad de disposición calculada para cada uno de los vasos es en su orden 7'976.365; 1'724.778 y 8'859.659 metros cúbicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La construcción del relleno sanitario Colomba el Guabal, debe efectuarse cumpliendo los parámetros de diseño considerados en el RAS-2000 Título F, Capítulo 6.

TIPO DE RESIDUOS A DISPONER.

En el relleno sanitario Colomba el Guabal, sólo se podrá disponer estrictamente residuos sólidos de carácter domiciliario, residuos sólidos ordinarios provenientes de instituciones de salud o similares; residuos hospitalarios, previa desactivación de alta eficiencia y deberán cumplir con los estándares máximos de microorganismos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o la norma que lo sustituya.

El contenido de humedad máximo de los residuos a disponer en el relleno sanitario Colomba el Guabal será del 70%.

El transporte de los residuos se deberá realizar en vehículos adecuados para tal fin y de acuerdo con el tipo de residuo.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ESTABILIDAD DEL RELLENO SANITARIO.

El relleno Sanitario debe cumplir las especificaciones técnicas consideradas en el documento denominado complementación del EIA inicial, presentado a evaluación de la CVC.

ADECUACIÓN DE LA ZONA DEL VERTIDO

- Conformación de la superficie del suelo Terreno natural nivelado y compactado al 90% Proctor Modificado
- Instalación de una capa de arcilla con un espesor de 1.0 m. y con permeabilidad inferior o igual a 1×10^{-7} cm/seg en el fondo y taludes de cada celda. Efectuar, al menos un ensayo por hectárea, de la permeabilidad de la capa de arcilla colocada.
- Construcción de zanjas para instalación de tubería para recolección de lixiviados.
- Instalar geomembrana de PEAD de 1.5 mm de espesor en el fondo, taludes y zanjas o canales de recolección y conducción de lixiviados en cada celda de vertido.
- Instalación de geotextil no tejido 600 gr/cm² para proteger la geomembrana contra el punzonamiento.
- Instalación en el fondo del relleno de una capa drenante de 30 cm de espesor compuesta por canto rodado de 2" a 5" de tamaño.
- Instalar la tubería principal de PEAD (polietileno de alta densidad) de 8 pulgadas de diámetro en el fondo del relleno para la recolección interna de lixiviados y conducción al sistema de tratamiento. Las tuberías secundarias deberán ser de PEAD de seis (6) pulgadas de diámetro. Se deberá realizar la respectiva conexión del sistema de drenaje de lixiviados al sistema de tratamiento de lixiviados.
- Instalar el sistema de evacuación de gases, que consta de chimeneas de recolección de 1,0 m. de ancho, construidas en gaviones con canto rodado de 10 a 20 cm. rodeando una tubería de polietileno de alta densidad de 6 pulgadas, perforada en cuya parte final superior se le debe adaptar el quemador seleccionado. Estas chimeneas se deben construir desde el fondo del relleno equidistante a veinticinco (25) m. entre sí y se interconectarán con el sistema de drenaje de lixiviados para facilitar el descenso de estos y la evacuación de los gases.
- Este sistema se deberá construir de manera progresiva a media que se van adecuando cada una de las etapas de operación del relleno.

Impermeabilización

Realizar la impermeabilización de los vasos de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Con el fin de impedir el paso de lixiviados al suelo natural subyacente, se deberá construir un sistema de impermeabilización en el fondo y en los taludes del relleno bajo los siguientes aspectos:

Compactación de la superficie de suelo natural conformado por suelo arcilloso y limoso.
 Geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE) de 1.5 mm de espesor (calibre 60 mils).
 Colocación de una capa de protección de la geomembrana para evitar el daño, de la misma debido al punzonamiento con los residuos o del material de grava que conformará el drenaje de fondo de los lixiviados. Esta capa de protección será con un geotextil 600 gr/m² de manera que provea tanto en los taludes como en la parte plana del fondo del relleno, la protección necesaria a la geomembrana.

Conformación de taludes

La altura máxima del relleno de acuerdo a las etapas de construcción serán:

- Primera etapa: 1140 m.s.n.m.
- Segunda etapa: 1025 m.s.n.m.
- Tercera Etapa: 1042 m.sn.m.

La conformación de los taludes y terrazas será de acuerdo a lo indicado en los planos del 1 al 23 entregados en abril de 2006 y que se encuentren debidamente firmados por la CVC.

Se deberá chequear la presión en los poros una vez al año. Presentar secciones de avance en la operación del relleno en las mismas tres secciones de diseño tomadas semestralmente al inicio de operaciones.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

MANEJO DE LIXIVIADOS

El vertimiento del efluente del sistema de tratamiento, sólo se podrá verter al río Cauca si presenta una concentración de 200 mg/l de DBO5 y de 0.3 mg/l para el amoníaco. Si durante la fase de arranque del sistema esta concentración no se alcanza se deberá implementar el plan de contingencia al respecto. Además deberá cumplir con los otros parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984, incluidas las sustancias de interés sanitario. La carga máxima a verter será de 21.6 Kg DBO₅/día.

Considerando que el sistema de tratamiento de lixiviados se puede construir por etapas, inicialmente deben construirse dos (2) módulos para garantizar el funcionamiento continuo del sistema en caso de algún daño o salida de operación de una de las líneas. Las obras a construir inicialmente de acuerdo al diseño presentado serán: laguna de homogenización cubierta, con manejo de gases y biofiltro; aplicación de soda cáustica y fosfato, medición de caudal, Dos (2) pozos de bombeo cada uno con dos (2) bombas para un caudal de 4,58 l/s cada una, dos (2) reactores UASB trabajando en paralelo; dos (2) decantadores de placas paralelas con desgasificación del afluente; un (1) filtros percolador con medio de soporte plástico con brazos distribuidores rotativos; dos (2) decantadores de placas paralelas, lechos de secado con techo y cuatro (4) humedales de flujo vertical y cuatro (4) de flujo horizontal. El tercer módulo del sistema de tratamiento y los humedales de flujo vertical y horizontal se irán construyendo de acuerdo con el incremento del caudal y la carga orgánica y las remociones alcanzadas.

Se requiere incluir un medidor de caudal al inicio final del sistema de tratamiento y un sitio para tomar muestras en ambos casos.

Si se proyecta utilizar tanques para los reactores UASB de material diferente al concreto o al acero, se permitirá su uso siempre y cuando el fabricante demuestre que cumple con los requisitos equivalentes, en cuanto a estanqueidad del líquido y gases, resistencia estructural, resistencia sísmica, resistencia al ataque de químicos o resultantes de los procesos, funcionalidad y durabilidad.

En cuanto al manejo del biogás se requiere incluir medidores de gas antes de proceder a quemarlo.

Se requiere construir dos (2) pozos de monitoreo antes y después del sistema de tratamiento de los lixiviados, según indicaciones del grupo de Recursos Hídricos.

Los sistemas de tratamiento deberán estar contruidos y listos para entrar en funcionamiento cuando el relleno sanitario empiece su operación y no se autorizan descargas de lixiviados sin tratamiento a ninguna corriente superficial o drenaje no permanente.

En cuanto a la conducción del lixiviado tratado hasta el río Cauca se plantea dos opciones, definiendo el proponente la opción No. 2 como la más viable técnica y económicamente (Recurso de reposición interpuesto por el Ing. Hugo H. Duran G, en agosto 8 de 2006). Al respecto se conceptúa que no es factible definirlo ya que no se presentan los diseños y presupuestos de las dos alternativas de conducción hasta el río Cauca. Además la alternativa escogida debe tener en cuenta que la conducción debe atravesar por debajo del puente de la vía Panorama y es preciso tener los permisos correspondientes y evaluar las crecientes de la quebrada El Espinal. En caso de que los diseños y presupuestos de las obras de conducción, determinen que la opción más adecuada es la No. 1 se deberá obtener los permisos de la entidad correspondiente para atravesar la tubería por la vía Panorama. Por lo anterior, se deberá establecer la obligación de presentar los diseños respectivos en un periodo de un (1) mes a partir de la notificación de la resolución, y antes de realizar cualquier intervención en el terreno.

Con relación a la entrega del lixiviado tratado en el río Cauca es necesario realizar los estudios requeridos para garantizar la entrega continua durante las épocas de creciente del río y las obras de protección que sean necesarias.

Si bien la empresa MAC S.A propietaria de los predios No.00-02-004-051 y No. 00-02-004-043 mediante comunicación No. GAD-005/07 del 8 de febrero de 2007 manifiesta la intención de constituir una servidumbre a favor del relleno sanitario Regional, se debe presentar el permiso de servidumbre ya constituido antes de la iniciación de las obras del proyecto.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El sistema de tratamiento de lixiviados, deberá estar construido y listo para entrar en funcionamiento cuando el relleno sanitario empiece su operación. No se autorizan descargas de lixiviados con concentraciones superiores a las antes indicadas, aun durante el arranque de los sistemas de tratamiento y mucho menos sin tratar a alguna corriente superficial.

Considerando que las tecnologías para el tratamiento de lixiviados generados en el relleno sanitario, fueron seleccionadas por la firma Ingenieros Consultores Coningeniería, es responsabilidad de la firma diseñadora que los sistemas cumplan con las remociones indicadas en la memoria de cálculo. Además los parámetros usados por parte del diseñador tanto para los caudales generados como para las concentraciones a lograrse a través de la vida útil de 30 años del relleno son basadas en datos teóricos, en caso de presentarse condiciones diferentes durante la operación del relleno se deberán realizar las modificaciones o complementaciones requeridas para lograr las remociones aceptadas.

Se requiere realizar el diseño estructural, el cual deberá cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-98) de la Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998, como lo establece el RAS 2000.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

El sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas estará conformado por: trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y dos (2) pozos de absorción.

No se permite el vertimiento del efluente del sistema de tratamiento a la quebrada El Espinal.

MANEJO DE AGUAS LLUVIAS

Es condición previa a la adecuación de las zonas de disposición, la construcción de las obras de manejo de aguas lluvias.

Se debe realizar las obras correspondientes al manejo de aguas lluvias en todo el relleno sanitario de acuerdo al proyecto presentado el cual incluye la construcción de canales temporales y permanentes y su posterior conducción a la descarga final. Las obras de manejo de aguas lluvias deberán contar con las respectivas obras de arte y de disipación de energía para prevenir problemas de erosión. Las obras de drenaje de aguas lluvias deberán construirse desde la iniciación de la adecuación del terreno y construcción del proyecto.

La CVC podrá requerir que las aguas lluvias se lleven hasta una laguna de pulimento antes de realizar su vertimiento final.

COBERTURA DIARIA

Se debe realizar el cubrimiento diario de los residuos. El material de cobertura intermedia debe ser tierra de carácter mixto, de un espesor de 0.20 para no generar taponamientos para el drenaje de gases y lixiviados. También podría hacerse cobertura temporal con un material plástico (geomembrana de baja densidad) para el cubrimiento diario de la celda de trabajo.

El caso de plantearse la utilización del material extraído de las excavaciones como material de cobertura este deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual deberá presentarse el resultado de los análisis efectuados a este material.

COBERTURA FINAL

En cuanto a la cobertura definitiva deberá realizarse de la siguiente manera:

Capa impermeabilizante: Se debe cubrir con una capa de mínimo 0.60 m de arcilla de un $K = 1 \times 10^{-7}$ cm/seg. La cual deberá compactarse en capas de 0.20 m.

Capa drenante: Encima de la capa de 0.60 m de arcilla se colocará una capa de 0.30 m de espesor de canto rodado u otro material de un tamaño entre 2 a 5 pulgadas m. su finalidad será facilitar el drenaje de las aguas lluvias que caigan sobre la superficie del relleno sanitario y evacuarlas hacia los canales respectivos.

Capa de tierra: finalmente se colocará una capa de tierra de 0.4 m.

Cobertura vegetal: sobre la última capa de tierra se procederá a realizar la empradización de toda el área ocupada por el botadero.

VIAS

Es responsabilidad del ejecutor del proyecto la obtención de la correspondiente autorización por parte del INCO para la construcción y operación de la Vía de Acceso. En cuanto a las vías

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

interiores debe ejecutarse de acuerdo al diseño presentado y aprobado por la CVC. En lo que respecta a los impactos ambientales que pueden generarse con la construcción de la vía interna, en la visita realizada se constató que en el desarrollo de éste proyecto no se intervendrán drenajes permanentes; las posibles afectaciones al medio ambiente con la construcción de la vía son principalmente las generadas por el arrastre de sólidos durante las excavaciones y rellenos, a los drenajes que discurren por la parte baja de la vía. De otro lado es importante anotar que con la construcción de la vía no se afecta bosque natural. El tramo vial desde el punto de entrada a la hacienda hasta la zona del proyecto, cuenta con una pendiente en el rango del 3 al 5 % , radio mínimo berma de un metro y una calzada de 8 metros de ancho. Se estima que la velocidad media de operación sea de 40 Km / Hora.

Según lo observado el día de la visita, y analizada la documentación presentada por EMAPA S.A. E.S.P., se considera que el proyecto presentado para la construcción de la vía interna es viable; sin embargo para la ejecución de las obras es necesario cumplir con las recomendaciones que se dan a continuación.

- Las obras proyectadas se deberán construir de acuerdo a los diseños presentados, y cualquier modificación a realizar, deberá ser informada previamente a la CVC - DAR Centro Sur.
- En todos los sitios donde eventualmente se realice la disposición lateral del material sobrante producto de las excavaciones, se deberán diseñar y construir obras de contención, para evitar el arrastre de sólidos a los drenajes que discurren por la parte baja de la vía; además de lo anterior, se deberá proveer de cobertura vegetal a los taludes de la vía.
- Se deberá realizar un adecuado y continuo mantenimiento a las obras de arte de la vía, para garantizar su óptimo funcionamiento.
- De acuerdo a una evaluación posterior, la CVC determinará la necesidad de construir obras de protección contra la erosión del terreno en los descoles de las alcantarillas.

CONTROL Y MANEJO EMISIONES ATMOSFERICAS

Control de olores

Para el control de olores se deberá cubrir diariamente los residuos depositados. Así mismo, se deberá establecer el sistema de cerca verde tal como se ha considerado en el estudio de impacto ambiental.

Control de emisiones vehiculares

Se deberá realizar la revisión periódica de los equipos, maquinaria y vehículos que prestan su servicio al proyecto y deberán contar con los respectivos certificados de emisiones de gases.

Control de material particulado

Se deberá vigilar que los vehículos que transportan los residuos sean los adecuados y/o estén debidamente carpados.

Se deberá humedecer las vías internas del proyecto con el fin de disminuir la generación de material particulado.

Control de ruido

Los vehículos que ingresen al proyecto tanto en la fase de adecuación como de operación deberán poseer los respectivos dispositivos de control de ruido. Así mismo, la maquinaria y equipos a ser utilizados. También se deberá efectuar un control en el horario de funcionamiento.

ABASTECIMIENTO DE AGUA.

De acuerdo con el oficio de fecha 22 de agosto de 2005 el Sr. MAURICIO ONORI cede de su concesión 2,00 Lts/Seg. Que serán tomados de la concesión otorgada mediante Resolución No 000243 de fecha octubre 8 de 2002, al señor MAURICIO ONORI, en la cantidad equivalente al 33.3% del caudal promedio de la quebrada El Burro, estimándose este porcentaje en la cantidad de 10 Lts/seg. De acuerdo a lo anterior se debe dividir esta concesión en dos: Una de 8 Lts/Seg, para el Sr. Mauricio Onori P. y otra de 2,00 Lts/Seg. Para la Empresa de Aguas y Energía del Pacífico S. A. ESP "EMAPA S.A. ESP". Se debe realizar ante la CVC el trámite de traspaso de esta parte de la concesión de aguas.

COMPONENTE FORESTAL

Aprovechamiento Forestal:

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Se autoriza el aprovechamiento forestal único de la cobertura vegetal existente para 63.7 hectáreas del área del proyecto, correspondientes a áreas de relleno, obras complementarias y vías, consistente en la tala de aproximadamente 29500 árboles de bajo porte y material leñoso de acuerdo al inventario forestal del predio, con diámetros menores a 0.10 metros y una altura promedio de 2 metros, para un volumen total estimado de 500 M3.

PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y PAISAJÍSTICO

- Como medida compensatoria a la erradicación de vegetación y pérdida de la biodiversidad local, se deberá establecer un área de ciento cincuenta (150) has, en el área de influencia del proyecto (quebrada Minas, quebrada El Espinal y quebrada El Burro) que tendrá como uso estricto la conservación de la biodiversidad local. Esta área deberá inscribirse ante la oficina de Instrumentos públicos de uso exclusivo de conservación, registrarla como área de reserva de la sociedad civil y para la elaboración de su plan de manejo se deberá consultar a la CVC.
- Se concede un plazo de seis (6) meses a partir de la ejecutoria de la resolución para la elaboración del plan de manejo.

Además de lo anterior se tiene:

- El área forestal protectora de la quebrada se debe aislar y proteger mínimo treinta (30) metros a lado y lado del drenaje natural.
- La capa vegetal deberá retirarse y emplearse en las labores de reforestación
- Implementar el proyecto paisajístico del relleno sanitario.
- Realizar el cerramiento total del relleno sanitario.
- Ninguna obra a construir deberá quedar dentro del área forestal protectora.
- Deben determinarse y aislarse las áreas protectoras alrededor de la quebrada El Espinal.

PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

Se deberán implementar los programas propuestos en el plan de manejo ambiental del Estudio de Impacto ambiental para el proyecto de relleno sanitario Colomba- Guabal como son: programa de obras de estabilización, con muros de contención, trinchos etc. Programa para el control de erosión, programa de estabilización del suelo, programa para el control de contaminación de aguas superficiales, programa para el control de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, programa para el control de gases y olores, programa para el control de emisión de partículas en suspensión y gases en las etapas de construcción y operación, programa para el control de incremento en niveles de presión sonora, programa de revegetalización de la zona protectora de la quebrada El Espinal, programa de adecuación paisajística, programa de protección de la fauna terrestre programa de control de insectos, roedores y demás especies faunísticas introducidas al proyecto.

PROGRAMA DE MONITOREO Y CONTINGENCIA:

- Construir seis (6) pozos de monitoreo de aguas subterráneas de acuerdo con las especificaciones de construcción y localización suministradas por la CVC, una vez se tenga el diseño definitivo del proyecto aprobado.
- Deberá realizarse trimestralmente durante el primer año en cada pozo un análisis de la calidad de las aguas subterráneas, durante el primer año, posteriormente de acuerdo a los resultados obtenidos se podrá modificar esta frecuencia de monitoreo. Los parámetros a analizar son los siguientes: conductividad eléctrica, temperatura, pH, cloruros, GOT(carbono orgánico total) oxígeno disuelto, DQO, cadmio, cromo, mercurio, plomo, arsénico, cianuros, fenoles, nitritos, nitratos, nitrógeno kental, sulfatos, Fe +2, Fe +3, hierro, alcalinidad, zinc, aluminio, manganeso, cobre y sustancia de interés sanitario consideradas en le Decreto 1594 de 1984. Los resultados de estos análisis deben remitirse oportunamente a la CVC, indicando la fecha y hora en que se realizaron.
- Debe realizarse un programa de monitoreo de la calidad del agua de la quebrada El Espinal aguas arriba y abajo del proyecto, también se deberán monitorear los zanjones existentes en el área del proyecto y que puedan verse afectados, para lo cual se deben realizar caracterizaciones trimestralmente en el primer año de operación del relleno y posteriormente

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 03'77 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- semestralmente. Los parámetros a analizar son los siguientes: Temperatura, color, turbiedad, conductividad eléctrica, sólidos totales, sólidos suspendidos, DQO, DBO₅, alcalinidad, acidez, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, nitritos, nitratos, oxígeno disuelto, cloruros, sulfatos, sodio, hierro, fosfatos, dureza total y alcalinidad.
- Realizar el monitoreo mensual de los lixiviados una vez se detecte su presencia y posteriormente trimestralmente. Los parámetros a muestrear serán los siguientes: pH, temperatura, COT, acidez, alcalinidad, sólidos totales, sólidos suspendidos, sólidos sedimentables, conductividad eléctrica, DQO, DBO₅, aceites y grasas, cloruros, sodio, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, nitratos, hierro, fosfatos, sulfatos, aluminio, arsénico, plomo, mercurio, cadmio, cobre, zinc, fenoles, cianuros.
 - Dependiendo de los resultados de las caracterizaciones tanto de los pozos de monitoreo, fuentes superficiales, y lixiviados, la frecuencia de muestreo podrá ser modificada.
 - Realizar el monitoreo de calidad del aire. Se deberá monitorear los siguientes parámetros: Concentración de CH₄, concentración de H₂S, material particulado. Estos monitoreos se realizarán cada seis (6) meses. La Corporación podrá variar su frecuencia.
 - Realizarse monitoreo periódico de los niveles de ruido
 - Realizar el monitoreo permanente de la estabilidad del relleno sanitario, para lo cual la instrumentación disponible deberá tener un alto grado de precisión, tal que los resultados que arroje sean confiables. Debe efectuarse el seguimiento y monitoreo periódico de la estabilidad del relleno sanitario, mediante la evaluación periódica semanal de los datos de control topográfico, con los registros de los inclinómetros, piezómetros y el caudal de lixiviados.
 - El plan de monitoreo tendrá una duración de 20 años después de clausurado el relleno sanitario.
 - Debe efectuarse el seguimiento y monitoreo periódico de la estabilidad del relleno sanitario, mediante control topográfico y con los registros de los inclinómetros.

PLAN DE CONTINGENCIA

Deberá implementarse el plan de contingencia concebido para el proyecto, deberá crearse una brigada de emergencia que actúe oportunamente en el caso de una eventualidad y dotar de los implementos necesarios para este fin. Este plan debe activarse desde el momento en que se inicio las obras de ejecución del proyecto, ya que deben preverse las que puedan ocurrir en la etapa de adecuación y construcción así como las de operación, clausura y posclausura. Entre otros: Deslizamientos en etapa de construcción y operación, Desbordamiento o rompimiento en la laguna de homogenización y pulimento, periodo de arranque y/o fallas en el sistema de tratamiento de lixiviados, falla en sistema de drenaje, bombeo, rupturas o punzonamientos de la geomembrana, ocurrencia de incendios, derrame de combustibles, explosiones, desastres naturales.

Considerar la construcción de una celda de emergencia dado el alto volumen de residuos a disponer.

CONTROL DE ROEDORES, VECTORES Y OTROS ANIMALES

Es necesaria la supervisión continua de las operaciones del relleno con el fin de efectuar el control efectivo de roedores vectores y demás animales que puedan ingresar al relleno sanitario. Se debe garantizar mediante el cronograma de gestión la ejecución de las actividades necesarias para controlar los roedores y vectores.

BASCULA

A la entrada del relleno sanitario se construirá una báscula donde debe registrarse el peso de cada camión que entre al relleno. La capacidad debe ser igual o mayor a 30 toneladas.

SEÑALIZACIÓN

- Deberá efectuarse la señalización del proyecto tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto y deberá ser visible en horas nocturnas y diurnas para evitar los

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

accidentes que pudieren ocurrir. Se deberán colocar dos vallas visibles sobre el proyecto, una antes de llegar y otra a su ingreso.

- Deberán instalarse letreros señalando que en este opera un relleno sanitario y deberá también señalarse las restricciones que se tienen en este lugar.
- EMAPA S.A. E.S.P. deberá enviar una comunicación por escrito a la CVC DAR Centro Sur con ocho (8) días de anticipación a la iniciación de la construcción de los trabajos para el respectivo seguimiento por parte de CVC, dicha comunicación deberá estar acompañada de un cronograma de obra.

MALLA PROTECTORA PARA CONTROLAR LA DISPERSION DE PLASTICOS Y PAPELES

Se debe instalar una o varias mallas protectoras en el relleno sanitario, cuyo fin será la retención de todos los papeles y elementos que puedan ser arrastrados por el viento y evitar de esta manera que puedan llegar a otras áreas del predio o a predios vecinos. Estos implementos deben colocar teniendo en cuenta el régimen y la frecuencia de vientos que afecta el relleno.

INSTRUMENTACIÓN

- Se debe instalar la instrumentación del relleno sanitario con el fin de efectuar el seguimiento del comportamiento de la presión de poros internos del mismo, instalando piezómetros de acuerdo a la propuesta presentada. También es necesario la colocación de inclinómetros en el relleno sanitario para realizar el control de la estabilidad del mismo y la instalación de mojones o puntos de control topográfico.

CONDICIONES PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS

La iniciación de la ejecución de las obras del relleno sanitario esta condicionada a:

- Aprobación del diseño de la conducción de los lixiviados tratados al río Cauca

OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO

- Para iniciar la operación del relleno sanitario, es necesario haber cumplido con las siguientes obligaciones:
- Que se encuentren construidas las obras para el manejo y control de las aguas de escorrentía superficial.
- Que se haya realizado la adecuación de la zona de disposición de los residuos sólidos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en el RAS 2000.
- Que tanto el sistema de tratamiento de lixiviados y de aguas residuales estén totalmente construidos y listos para empezar a funcionar simultáneamente con el inicio de disposición de residuos sólidos.
- Que se haya Construido la red de pozos de monitoreo de las aguas subterráneas.
- Que se hayan obtenido los permisos necesarios de otras entidades.
- Que se cuente con personal idóneo para dirigir y realizar las operaciones de disposición de los residuos sólidos.
- Que no haya presencia de recicladores en el proyecto.
- Que se hayan obtenido las servidumbres
- Aprobación del diseño de la construcción y/o modificaciones de vías

INFRAESTRUCTURA ASOCIADA

Deberá construirse la respectiva caseta de registro y la báscula para el pesaje de vehículos con una capacidad igual o menor a 40 toneladas. La caseta deberá contar con la infraestructura de servicio requerido como son abastecimiento de agua y sistema de tratamiento de aguas residuales.

Se deberá diseñar y presentar para aprobación las obras de captación y suministro de agua para el abastecimiento del Relleno, así como el traspaso de la concesión de aguas.

Deberá implementarse un sistema de lavado de llantas, a la salida del proyecto, para evitar la contaminación o dispersión de barro sobre la vía de acceso principal.

PRESENCIA DE RECICLADORES

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Se prohíbe la presencia de recicladores en el relleno sanitario Colomba el Guabal, en cumplimiento con lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Por lo tanto la empresa se hace responsable de cualquier anomalía al respecto.

COMPONENTE ARQUEOLOGICO

De acuerdo al concepto del INCIVA se debe realizar un programa de monitoreo arqueológico al inicio de las obras de remoción de suelo debido a que el sitio del proyecto se encuentra rodeado de un posible paisaje arqueológico, por lo tanto se requiere de un plan de manejo adicional referente a yacimientos arqueológicos. Este programa deberá ser adelantado por personal competente en este campo..

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

Teniendo en cuenta que el predio es atravesado por una línea de alta tensión de ISA - es necesario cumplir con los requerimientos efectuados por esta empresa en la comunicación que se entrego a EMAPA SA ESP. Deberán conservarse las áreas de servidumbre sin intervención.

LÍNEA DEL POLIDUCTO

- La disposición de residuos deberá realizarse alejada de la tubería del poliducto. Deberán conservarse las áreas de servidumbre sin intervención o en su defecto ninguna de las obras que componen el proyecto como son: la PTAR, el área de recibo o las instalaciones complementarias no pueden afectar la zona donde se halla construido el poliducto.
- Se deberán conservar estrictamente el área de aislamiento.
- Teniendo en cuenta el paso de vehículos que puede afectar la tubería del poliducto, de acuerdo a las recomendaciones de ECOPETROL se deberán adelantar trabajos de protección especial de esta infraestructura, para lo cual deberá obtenerse el permiso respectivo..

BENEFICIOS DEL MUNICIPIO

En cuanto a los beneficios a que tiene derecho el municipio de Yotoco, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente al respecto, además de las que el prestador del servicio pacte con la respectiva administración municipal.

De acuerdo a la comunicación del la Dirección de agua potable y saneamiento básico y ambiental del ministerio del ambiente Vivienda y desarrollo Territorial entre los beneficios se encuentra la construcción de obras de urbanismo o de servicios públicos que se pacten hasta por un valor equivalente al 3% del costo por tonelada de disposición final, el mejoramiento del entorno y una mejor calidad de servicio público de aseo.

Se debe dar prioridad en la contratación de personal que trabajará tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto a los habitantes del municipio de Yotoco.

SEGURIDAD AEREA

El proyecto cuenta con concepto favorable de la aeronáutica Civil expedido mediante comunicación 4403-0850-2005 de octubre 25 de 2005. Sin embargo deberá darse cumplimiento a las recomendaciones realizadas por esta entidad relacionada con:

Desarrollar un proyecto sobre control de vectores y aves que comprenda reciclaje en la fuente, aprovechamiento de los residuos sólidos, cobertura con material para aislar los residuos, fumigaciones y desratizaciones periódicas, riegos periódicos de cal sobre las zonas de disposición y compactación.

Realizar un monitoreo biofaunístico permanente durante la operación del relleno que incluya particularmente aves carroñeras, con el fin de establecer el seguimiento de la dinámica poblacional del comportamiento de la fauna silvestre (en especial de aves y roedores).

Garantizar la seguridad aérea

FONDO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA, SELLADO Y POSTCLAUSURA.

Acorde con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Reglamentario No. 838 de 2005, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos económicos para realizar el cierre, clausura, posclausura y posterior monitoreo de los rellenos sanitarios, la persona prestadora del servicio de público de aseo en la actividad de disposición final de residuos sólidos, deberá constituir y

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

mantener una provisión, que garantice la disponibilidad permanente de las sumas de dinero acumuladas durante el periodo de operación del relleno sanitario, necesarias para construir las obras de clausura y posclausura requeridas y llevar a cabo el monitoreo por el período que se determine en la modificación de la licencia ambiental.

SELLADO FINAL

Este deberá realizarse una vez sea llegue a la cota máxima determinada en el diseño de cada fase del Relleno Sanitario.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN

Es necesario implementar un programa de educación a los conductores y trabajadores del relleno. En cumplimiento de la normatividad vigente y en especial con el decreto 1713 de 2002, se deben realizar por parte de las municipalidades en compañía de las empresas prestadoras del servicio de aseo programas de recuperación de residuos.

INVERSIÓN DEL 1%.

De acuerdo al Decreto 001900 de junio 12 de 2006, la empresa EMAPA SA ESP deberá presentar el programa de inversión en un término máximo de cuatro (4) meses, contados a la fecha de ejecutoria del auto administrativo que otorga la licencia Ambiental. Este programa deberá cumplir con lo establecido en este Decreto.

DAÑOS A TERCEROS

La empresa EMAPA S.A. E.S.P., asumirá la responsabilidad por cualquier daño ocasionado a cualquier persona o sus bienes por la construcción, operación, clausura y posclausura del proyecto.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

El proyecto de relleno sanitario Colomba el Guabal, deberá cumplir con toda la normatividad ambiental vigente que tiene injerencia sobre la ejecución y operación de este tipo de proyecto.

OTROS REQUERIMIENTOS

De acuerdo a lo observado durante las visitas periódicas que se realicen para el seguimiento de las obras, la CVC podrá efectuar requerimientos adicionales.

AUDITORIA AMBIENTAL

Se debe contratar los servicios de una auditoria ambiental, que será la encargada de presentar de manera trimestral, los informes de gestión y estado de cumplimiento de las medidas planteadas en el PMA y de las obligaciones impuestas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS

La empresa EMAPA SA ESP o quien haga sus veces deberá cumplir todas las obligaciones impuestas en este concepto técnico, con los alcances fijados y los tiempos establecidos. En caso de incumplimiento a lo anterior se aplicaran las acciones que la normatividad ambiental prevé como son: suspensión o revocatoria de la licencia ambiental.

TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

Para el transporte de los residuos, se deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

De acuerdo a las propuestas presentadas en el plan de manejo ambiental se deberá designar un funcionario de la empresa con el fin de que interactúe permanentemente con la comunidad y se pueda desarrollar el plan propuesto. Mínimo se deberán realizar reuniones informativas cada dos (2) meses.

VEEDURÍA CIUDADANA

La Corporación recomienda la conformación de una veeduría ciudadana integrada por personas del municipio de Yotoco. Con el fin de que la comunidad se constituya en parte activa del seguimiento al proyecto. Para lo anterior se les brindará capacitación por parte de la empresa operadora del proyecto.

REGLAMENTO OPERATIVO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 838 de 2005 se deberá formular y desarrollar antes del inicio de la operación un reglamento operativo que se debe dar a conocer a los usuarios al momento de la solicitud de acceso al servicio el cual deberá incluir:

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

1. Cronograma de actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral F.6.7.1.1 del Título F del RAS, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Condiciones de acceso.
3. Frentes de trabajo.
4. Restricción e identificación de residuos.
5. Compactación de los residuos.
6. Material de cubierta diaria.
7. Control del agua de infiltración y de escorrentía.
8. Recolección y tratamiento de lixiviados.
9. Recolección, concentración y venteo de gases.
10. Actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes.
11. Equipos e instalaciones de Instrumentación.
12. Procedimientos constructivos.
13. Calidad y cantidad de materiales a utilizar.
14. Equipo y maquinaria requerida.
15. Personal requerido y calidades profesionales.
16. Procesos operativos desde la entrada de los residuos hasta su disposición final.
17. Planos y esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno.
18. Programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación del relleno sanitario.
19. Criterios operacionales entre otros los determinados en el artículo 10 del Decreto 838 de 2005

PLAN DE TRABAJO Y CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 838 de 2005, el operador del relleno deberá llevar diariamente el detalle de las actividades realizadas, fecha de inicio y de terminación, persona responsable y personal utilizado para su ejecución, cumplimiento del reglamento operativo, presupuesto maquinaria y equipo utilizado con el respectivo rendimiento, inconvenientes y soluciones adoptadas, condiciones climáticas y cumplimiento de las medidas de control, mitigación, prevención y compensación ejecutadas.

USO FUTURO DEL RELLENO :

Debido a la actividad de disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario, su destinación sólo podrá ser para la conformación y utilización como parque ambiental. Por lo anterior, este predio no podrá ser comercializado para otros fines.

Este concepto final involucra los conceptos emitidos por funcionarios de los diferentes grupos de la CVC como son: Dirección Técnica Ambiental, Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección Ambiental Regional Centro Sur. Los aspectos jurídicos relacionados con la evaluación del proyecto deben ser analizados en profundidad por los profesionales en esta materia que hacen parte del Comité de Evaluación..".

Que la Procuradora Regional del Valle mediante Oficio No. de marzo 9 de 2007, recibido en la Dirección General de la CVC en marzo 12 de 2007, solicita que de conformidad con lo normado en el artículo 75, numerales 8 y 9 del Decreto 262 de 2000, remitir a esa agencia del Ministerio Público, copia del trámite adelantado en la expedición de las licencias ambientales para los rellenos sanitarios ubicados en los predios COLOMBA-EL GUABAL y EL ESPINAL del municipio de Yotoco. En fecha marzo 26 de 2007, Oficio 0110-05-14787-2007, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad da respuesta a lo solicitado, informando además sobre los trámites adelantados hasta la fecha por la CVC.

Que en fecha marzo 28 de 2007 se recibe comunicación suscrita por el señor José Humberto Holguín Arizala, obrando como parte interesada en el trámite de la Licencia Ambiental del proyecto "Manejo, tratamiento y disposición final

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca", a la cual se da respuesta por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica de la CVC en los siguientes puntos: Expedición de la licencia ambiental al proyecto Coloma-El Guabal y se declare agotada la vía gubernativa; se solicite a la Alcaldía de Yotoco la constancia de la inclusión mediante decreto y estudio de los lotes 00-02-004-036 y 00-02-004-037 correspondientes a la Hacienda El Espinal; solicitud al proyecto El Espinal corregir el RU (Factor de estabilidad de taludes); aplicación a la empresa EMSSA S.A. el original de la publicación en el diario Portafolio y se adjunte al expediente y si no se cumple los puntos anteriores (2-3 y 4) del proyecto El Espinal se suspenda el proceso hasta que estos puntos se cumplen quedando agotada la vía gubernativa.

Que mediante escrito de abril 23 de 2007, el señor Julian Eduardo Berón Zea solicita ser constituido como parte interesada dentro del trámite de la licencia ambiental del proyecto "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca". A lo anterior se da cumplimiento mediante Auto de fecha abril 26 de 2006, el cual fue comunicado a todas las partes interesadas, así como el representante legal de la sociedad "EMAPA S.A. E.S.P."

Que el señor Hugo Durán Garcés, Gerente de la sociedad "Empresa de Aguas y Aseo del Pacífico S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P.", mediante comunicación de abril 24 de 2007, solicita al Director General de la entidad la realización de una reunión para discutir aspectos del trámite de la licencia ambiental del relleno sanitario Colomba-El Guabal. Posteriormente en abril 30 de 2007, el señor Durán Garcés sobre el cambio de dirección de las oficinas de la empresa a la ciudad de Yumbo, indicando la dirección del predio.

Que en mayo 2 de 2007 se da respuesta al derecho de petición presentado por el señor José Humberto Holguín Arizala, de copias de documentos contenidos en el expediente de la licencia ambiental del proyecto "Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca".

Que mediante Acta de mayo 3 de 2007, se deja constancia de la visita practicada a las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica por el Procurador 21 Judicial II Agrario y Ambiental del Valle al expediente 0741-032-016-001-2006 contentivo del trámite de la licencia ambiental para la construcción y operación de un relleno sanitario en el municipio de Yotoco, proyecto Colomba-El Guabal.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que atendiendo solicitud del Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, una vez revisado el concepto técnico rendido por el equipo evaluador del estudio de impacto ambiental del proyecto Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos - construcción y operación de un relleno sanitario", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal, localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca", mediante memorando No. 0650-09-21460-(2)-2007 de mayo 28 de 2007, la Dirección Técnica Ambiental remite el concepto técnico rendido sobre la evaluación de la información forestal del estudio de impacto ambiental del mencionado proyecto; aclarando que acorde con lo verificado durante la visita ocular realizada a los predios el volumen aproximado de árboles a aprovechar sería de 98.93 metros cúbicos en el área a ser adecuada para el proyecto, dado que del área total de los lotes: 363 hectáreas, el área útil para el desarrollo del mismo sería 63.7 hectáreas.

Que en junio 12 de 2007 se recibe el Oficio No. 3183 de junio 6 de 2007, mediante el cual Procuraduría Regional del Valle solicita:

- 1.- Remitir copia del proceso adelantando con ocasión al otorgamiento de las licencias ambientales a favor de las EMAPA S.A. y EMSSA S.A., para el desarrollo del proyecto de manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, construcción y operación de un relleno sanitario en los predios de las haciendas Colomba-El Guayabal en el municipio de Yotoco-Valle; Incluyendo las decisiones de fondo.
- 2.- Copia de la respuesta dada por el Doctor Julian Camilo Arias en su condición de Gerente General de esa entidad, al escrito presentado por la señora Diva Socorro Pérez Izquierdo, de fecha agosto 14 de 2006, con ocasión a la expedición de la Resolución No. 0439 de julio 27 de 2006, por la cual se otorgó licencia ambiental a la sociedad Empresas de Agua y Aseo del Pacífico S.A. E.S.P. - EMAPA S.A., para el desarrollo del proyecto de manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, construcción y operación de un relleno sanitario en los predios antes mencionados.

Que a lo anterior se dio respuesta mediante el Oficio No. 0110-05-27084-2007(02) de junio 14 de 2007, remitiendo las copias solicitadas y la información sobre el trámite dado al escrito presentado por la señora Diva Socorro Pérez Izquierdo.

Que mediante comunicación No. 0110-05-32109-2007 de julio 4 de 2007, se responde a la información remitida por los señores Concejales del municipio de Yotoco, sobre la existencia de una investigación penal que adelanta el Fiscal 1 Seccional por la presunta conducta punible de Peculado, en contra de la Alcaldesa Municipal de Yotoco. Al respecto es pertinente pronunciarse en este estado del trámite sobre esta manifestación en el sentido de aclarar que el hecho de que se adelante por parte de la jurisdicción penal una investigación por los hechos denunciados no suspende los trámites administrativos adelantados por la Corporación en orden a determinar la viabilidad ambiental del proyecto en cuestión; dado que no se estructura el fenómeno de la prejudicialidad para este tipo de trámites. Por lo anterior este despacho ha

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

evaluado la información técnica allegada al expediente y los aspectos legales de los documentos y certificaciones expedidos por la alcaldía municipal de Yotoco, los cuales hasta tanto no exista un pronunciamiento por parte de un juez o tribunal de la República suspendiendo sus efectos o declarando su nulidad, conservan toda su vigencia y validez en orden a la presunción de legalidad que les protege conforme a las normas vigentes.

Que en cuanto a los aspectos jurídicos de las oposiciones presentadas dentro del trámite de la licencia ambiental, en especial en la audiencia pública ambiental, por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC se rinde el concepto de fecha julio 24 de 2007, de la siguiente manera:

".....

CONCEPTO JURÍDICO:

REFERENCIA: Proyecto de "MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal", localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca "

Para desarrollar el análisis jurídico sobre la viabilidad o no del otorgamiento de la licencia ambiental del proyecto de la referencia, se efectúa el siguiente análisis sobre los siguientes aspectos:

I. PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO:

En vista de que la solicitud efectuada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, por la Empresa de Aguas y Aseo del Pacífico S.A. E.S.P. EMAPA para el otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto "MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO", en predios de las Haciendas Colomba - El Guabal", localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca" fue radicada el día 16 de febrero del 2005, la norma aplicable a este procedimiento es el Decreto 1180 del 10 de Mayo del 2003 (publicado en el Diario Oficial 45.185 el 12 de Mayo de 2003).

Además de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 500 del 2006 Artículo 2º, se debe tener en cuenta que a la luz de esta norma, se consagró que los proyectos, obras o actividades, que con anterioridad a la expedición del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, (como en el presente caso) iniciaron todos los trámites tendientes a obtener la correspondiente Licencia Ambiental o el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad.

CONCEPTO:

Con lo anterior, queda claro entonces que el procedimiento aplicable al proyecto es el regulado por el Decreto 1180 del 10 de mayo del 2005. Una vez señalado lo anterior, se revisó el trámite agotado para el proyecto de la referencia y se encontró que el mismo corresponde a la norma en mención, ajustándose entonces en este aspecto, las actuaciones administrativas de la CVC al ordenamiento jurídico aplicable al caso.

II. NORMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE YOTOCO.

Sobre la disposición final de residuos sólidos urbanos, el Consejo Municipal del municipio de Yotoco acordó en su Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT - ACUERDO No. 045 de Diciembre 21 de 2000, lo siguiente:

.....
 Artículo 19....

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

3. Servicio público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos:

La disposición de desechos sólidos es prestada por la Administración Municipal de Yotoco mediante la contratación de la empresa internacional FCC - PROACTIVA, para atender la producción municipal que es de 126 toneladas mensuales.

La disposición final se realiza en el relleno regional de Presidente. No obstante se proponen para el corto plazo las siguientes acciones:

Meta 1. En el futuro se deberán recolectar y disponer eficientemente las siguientes cantidades de R.S.U. residencial en toneladas por mes

V	2	2	2	2
A	0	0	0	0
R	0	0	0	0
I	0	2	4	6
A				
B				
L				
E				
U	8	8	9	9
R	0	5	0	5
B				
A	9	5	4	6
N				
O				

En 1999 en la zona urbana se produce 0.6 kilogramos por habitante/DIA.

Meta 2. Se requiere a partir del año 2.001 regularizar la recolección por zonas de la traza urbana principal de Yotoco no menos de dos veces por semana.

Meta 3. El municipio establecerá el estudio de alternativas ambientales en el corto plazo, para los sitios potenciales para ubicación del relleno sanitario en territorio local para disposición final de R.S.U. y Escombros. La identificación de los lugares potenciales para el estudio de alternativas se localizan en el plano 10.

Meta 4. Una vez se defina, mediante el estudio de alternativas ambientales el lugar apto para la disposición final de R.S.U. y Escombros, se procederá a solicitar la licencia ambiental en los términos de la legislación vigente y de los términos de referencia de la CVC.

Meta 5. El lote o lotes resultantes de la evaluación y estudios consagrados en las metas 3 y 4 se declaran afectados para la provisión de servicios públicos domiciliarios y en tal sentido se adquirirán con destino a la provisión de lugares para R.S.U. y escombrera.

Meta 6. Antes del año 2001 se requiere gestionar una asociación de municipios para coordinar y concertar el tipo de alternativas de sistemas de saneamiento para disposición final de residuos sólidos con el fin de limitar los impactos producidos por la mayor producción de los mismos."

Por su parte la CVC mediante la Resolución DG 481 del 28 de noviembre del 2000 "Por medio de la cual se concierta y aprueba el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Yotoco en sus aspectos ambientales" sobre el tema de la disposición de residuos sólidos concertó:

"I. DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS:

SE CONCERTÓ:

1) El Proyecto de Acuerdo, Artículo 19, adoptará el Plano No. 10, el cual ubicará en forma inmediata, áreas potenciales así:

Dos(2) sitios para la disposición final de los escombros.

Tres(3) sitios para la disposición final de residuos sólidos.

1630

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Dos(2) sitios para la disposición final de lodos.

2) El procedimiento contenido en el Artículo 19 del Proyecto de Acuerdo para la selección de los lugares de disposición de residuos sólidos descritos en el numeral I, para estudio y adquisición de predios se realizará en el corto plazo(1-3 años),

3) El Artículo 109 del Proyecto de Acuerdo se modifica así:

Se incluye obligatoriedad del municipio para presentar a la CVC, los documentos definitivos una vez se hayan aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por la Alcaldesa con el fin de facilitar el control y seguimiento de lo concertado por la CVC."

"IA. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

Se aceptaron de forma concertada las observaciones de la CVC, así:

VARIABLE	2000	2002	2004	2006
URBANO	80.9	85.5	90.4	95.6

Variación de información para el mismo año en el cálculo de residuos sólidos urbanos.

Considerar en los cálculos de residuos sólidos urbanos igual población en el mismo año."

Habiendo analizado la información que consta en el expediente sobre este aspecto se tiene:

- Los Certificados expedidos por el Secretario de Planeación Municipal de Yotoco de fechas 1 de febrero, 18 de abril de 2005 y 8 de junio del 2004, en los cuales consta la certificación de que los predios denominados El Guabal, Colomba y el Espinal están contemplados como posibles sitios de disposición de residuos sólidos (Plano No. 10 del EOT).
- El estudio de diagnóstico de alternativas ambientales presentado el día 20 de diciembre del 2006, por la Empresa de Aguas y Aseo del Pacífico S.A. E.S.P. EMAPA, quien obra como solicitante de la Licencia Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS - RELLENO SANITARIO REGIONAL EN LOS PREDIOS COLOMBA Y EL GUABAL.
- La Certificación expedida el día 31 de enero de 2007 firmada por el Secretario de Planeación el Sr. Yuri Carmelo Celis y la Alcaldesa Liliana Mendoza Ortega la cual indica:

"...

"Que de conformidad con el "Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la definición del sitio de relleno sanitario, escombreras y secado de lodos" presentado por CAAMY, esta secretaria

CERTIFICA QUE:

- o En el área Potencial No.1 demarcado en el plano No.1 esta ubicado en la hacienda la negra a una distancia del casco urbano de Yotoco a 10.5 km en el norte del Municipio sobre la carretera que conduce al municipio de Río Frío entre las coordenadas 934N y 1081E correspondiente a los números prediales 00-02001050 y 00-01-003-003.
- o En el área potencial No.2 demarcado en el plano No.10 esta ubicado la hacienda la Fanfarrona a una distancia del casco urbano de 0.2 km en el Suroccidente del municipio de Yotoco entre las coordenadas 918N y 1077E correspondientes al No. predial 00-02-003-096.
- o En el área potencial No.3 demarcado en el plano No.10 esta zona comprende a una serie de predios pertenecientes a la hacienda El Espinal, El Guabal y Colomba de los cuales se encuentran los predios Nos. 0002004042; 0002004051 y 00-02-004-038.
- Comunicación de EMAPA S.A. E.S.P. recibida en la CVC el día 6 de febrero del 2007 en la cual adjunta una certificación suscrita por la Alcaldesa del municipio de Yotoco, en la cual responde los interrogantes que a continuación se mencionan y en los siguientes términos:

Interrogante:

"1. Se sirva darnos la constancia que nuestros predios con numero predial 00-002-004-042 y El Guabal con número predial 00-002-004-051 están incluidos de

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

acuerdo con el Plano 10 del EOT de Yotoco en donde se fijan los sitios para Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos."

Respuesta de la Alcaldesa:

"1. Sí, el plano No. 10 del EOT de Yotoco contempla las zonas Nos. 1, 2 y 3 como posibles sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y los lotes con número predial: 00-002-004-042 correspondientes a la hacienda Colomba y el número predial 00-002-004-051 correspondiente a la hacienda El Guabal están ubicados dentro de la zona No. 03."

Solicitud:

"2. Certificar la existencia del PGIRS ajustándose a las normas legales."

Respuesta de la Alcaldesa:

"2. El PGIRS fue elaborado por el grupo técnico de trabajo CAAMY de acuerdo con lo ordenado por los decretos 1713 del 2002, 1505 del 2003 y el 838 del 2005 y la resolución 1045 de 2003 y la resolución 477 de 2004, ajustándose a la meta 3 del numeral 3 del artículo 19 del Acuerdo 045 del año 2000 (EOT de Yotoco), en donde en el Estudio de Alternativas Ambientales se escogió la zona 3 del plano 10 como la mejor para disponer los Residuos Sólidos Urbanos."

Solicitud:

"3. Certificar si en el PGIRS de Yotoco están incluidos los números prediales de los dos (2) predios antes mencionados."

Respuesta de la Alcaldesa:

"3. Mediante el Decreto 330 de Septiembre 22 de 2005 "Por el cual se adopta el Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos PGIRS del municipio de Yotoco se dictan otras disposiciones", se incluyeron los lotes: 00-002-004-042 correspondiente a la hacienda El Guabal."

Solicitud:

"4. Certificar si se puede disponer los Residuos sólidos urbanos de Cali en estos predios."

Respuesta Alcaldesa:

- "4. En caso de que la licencia ambiental para la construcción y operación del Relleno Sanitario expedida por la CVC permita disponer por su volumen RSU superiores a los producidos por Yotoco y tengan cabida dentro de este volumen autorizado, los RSU de Cali, nuestro municipio se acoge a los volúmenes dispuestos en la Licencia Ambiental de la CVC." "

CONCEPTO:

Conforme a lo expuesto, existe información sobre la compatibilidad del proyecto a desarrollar en los predios Colomba y Guabal del municipio de Yotoco con los usos del suelo, en la forma prevista en la meta 3 del numeral 3 del artículo 19 del Acuerdo 045 del año 2000 (EOT de Yotoco).

III. ASPECTOS DE RELEVANCIA JURIDICA PRESENTADOS EN LAS OPOSICIONES AL PROYECTO POR LAS PARTES CONSTITUIDAS COMO INTERESADAS Y POR LOS INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

Con la finalidad de analizar y conceptuar sobre este aspecto es necesario identificar cada uno de los sustentos jurídicos de las oposiciones presentadas dentro del proceso de licenciamiento tanto por las partes interesadas como por los terceros intervinientes:

Los sustentos jurídicos contenidos en las oposiciones verbales y escritas presentadas por los señores: Oscar Rivera Rojas y Bernardo Avalo Salguero, Iván Orlando Ramírez Pérez, Arnul Ospina Rendón, Diva Socorro Perez a través de la apoderada especial, la Dra. Amparo Leonelia Rojas, el Dr. Eduardo Zabala Esquivel, Personero Municipal de Yotoco, Azael Izquierdo, Evelio Pardo, Oswaldo Daraviña Motoa, Iván Orlando Ramírez Pérez, Arnul Ospina y todas las demás personas que intervinieron oponiéndose jurídicamente a la ejecución del proyecto el día 4 de Julio

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

de 2006, fecha en la cual se celebró la Audiencia Pública y todas las demás oposiciones con sustento jurídico presentadas durante el trámite de la licencia ambiental, como las presentadas por los miembros del Consejo Municipal, la personería Municipal de Yotoco, Procuraduría 21 Judicial II Agraria del Valle, la Dra. Diva del Socorro Pérez, Oscar Rivera Rojas y Bernardo Avalos se basan en los siguientes aspectos:

A. Falta de compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Acuerdo municipal 045 de diciembre del 2000 – Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Yotoco, por cuanto no se ha cumplido con: - El señalamiento de los sitios potenciales para ubicar un relleno sanitario - Que el municipio no ha establecido el estudio de alternativas ambientales para estos - Que una vez se defina mediante el estudio de alternativas ambientales el lugar apto para la disposición final de residuos sólidos urbanos y escombros, se podrá solicitar Licencia Ambiental en los términos de la legislación vigente y con base en términos de referencia que expida la CVC. - Que el lote o lotes que resulten de la evaluación referidos se deberán declarar afectados por la provisión de servicios públicos, en tal sentido se adquirirán con destino a la provisión de lugares para residuos sólidos y escombros.

CONCEPTO:

De conformidad con lo analizado y concluido en el numeral II del presente concepto, en el expediente consta que el Municipio de Yotoco ha expedido la información que requiere esta Autoridad Ambiental para determinar que existe compatibilidad del proyecto con los usos del suelo. La información referida, consta en las certificaciones expedidas por el Municipio de Yotoco que gozan de presunción de legalidad, pues sus efectos no han sido suspendidos ni se han declarados nulos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Las certificaciones en mención son las expedidas en las siguientes fechas: 1 de febrero y 18 de abril del 2005 y 29 y 31 de enero del 2007.

B. Que existen irregularidades y falsedades en documentos públicos frente a las certificaciones expedidas por la Alcaldesa del municipio de Yotoco sobre los usos del suelo, por las siguientes razones:

B.1 SUSTENTOS DE LA OPOSICION. Se está certificando que el PGIRS fue elaborado por CAAMY y que dicha entidad fue quien desarrolló en junio del 2005 el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el cual nunca fue aportado al trámite de licenciamiento ambiental, a pesar de requerirse, y en forma extemporánea el día 20 de diciembre del 2006 sorpresivamente se presenta a la CVC el mencionado estudio por el interesado en obtener la licencia ambiental y no por la municipalidad.

CONCEPTO:

Estando en trámite el otorgamiento de la licencia ambiental, la CVC recibe del interesado del proyecto, el diagnóstico ambiental de alternativas, frente al mismo la actuación surtida fue remitirlo al Municipio de Yotoco por ser la entidad pública competente en certificar y pronunciarse sobre el contenido del mismo y sobre los sitios potenciales para la disposición final de los residuos sólidos según el Esquema de Ordenamiento Territorial; la remisión se efectuó en dos oportunidades mediante los oficios 0110-05-046814-2006 (02) del 10 de enero del 2007 y 0110-05-04616-2007 (02) de enero 30 del 2007.

Como respuesta a las solicitudes de la CVC, la Alcaldesa y el Secretario de Planeación del municipio de Yotoco expiden una certificación de fecha 31 de enero del 2007, en la misma se pronuncia frente al Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la definición de relleno sanitario, escombreras y secado de Lodos" presentado por el CAAMY (Entidad encargada de la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS) certificando las áreas potenciales de disposición final de los residuos sólidos. De igual manera en el expediente consta la certificación expedida por la Alcaldesa del municipio de Yotoco al dueño del proyecto, sobre los posibles sitios de disposición final de residuos sólidos mencionada en el numeral II del presente concepto.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

De conformidad con lo anterior, se concluye que no habiéndose expedido la licencia ambiental y estando en consecuencia en trámite, las certificaciones expedidas por el Municipio de Yotoco dan respuesta tanto a las inquietudes de la Corporación frente a la compatibilidad del proyecto frente a los usos del suelo y frente a las oposiciones presentadas.

B.2 SUSTENTOS DE LA OPOSICION. En la certificación del 29 de enero del 2007, se indica que en el plano No. 10 del EOT del municipio de Yotoco figura la zona No. 3 y que en esta aparecen los lotes correspondientes a las haciendas Colomba y el Guabal que corresponden a los números prediales 00-002-004-042 y 00-005-004-051, lo cual no corresponde a la realidad, porque de acuerdo con el plano que aparece en el concepto técnico de la CVC el predio que allí parece es el 00-02-004-045, esos predios aparecen es en el PGIRS.

CONCEPTO:

En el concepto técnico del 28 de diciembre del 2006 proferido por el Asesor de la Dirección General, se analiza con base en la documentación existente a la fecha, la localización de los proyectos de rellenos sanitarios ubicados en el municipio de Yotoco, en este concepto además de expresar que: "El documento "Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la Definición del Sitio de Relleno Sanitario, Escombreras y Secado de Lodos" cumple con la meta 4 establecida en el EOT de Yotoco, determinando como el mejor sitio la zona 3, especificando tres predios, el 00-02-004-042, 00-02-004-051 y 00-42-004-038, que además fueron incluidos en el PGIRS", expuso la necesidad de contar con la claridad necesaria para continuar con el trámite de licenciamiento, en cuanto a las zonas realmente requeridas para cada uno de los predios donde se desarrollarían los proyectos de rellenos sanitarios en el municipio de Yotoco.

Como producto de lo anterior y en aras de contar con la claridad necesaria sobre el uso conforme del proyecto frente al EOT y al PGIRS del municipio de Yotoco, se solicitó al citado Municipio mediante los oficios Nos. 0740-05-251-2006, 0740-05-256-2006, 0110-05-046814-2006 (02) y 0110-05-04616-2007 (02), la certificación correspondiente, adjuntado en los dos últimos copia del "Diagnostico ambiental de alternativas para la definición del sitio de relleno sanitario, escombreras y secado de lodos" presentado por CAAMY y copia del plano a escala 1 : 25000 de junio de 2005 (localización de la zona No. 3 de disposición final de residuos sólidos y urbanos en plano catastral y predios en área de influencia).

Como respuesta a la solicitud de la CVC, la Alcaldesa y el Secretario de Planeación del municipio de Yotoco, expiden la certificación del 31 de enero del 2007 mencionada anteriormente y transcrita en el numeral II del presente concepto.

Adicionalmente en el expediente consta la certificación recibida del representante legal de EMAPA S.A. E.S.P el día 6 de febrero del 2007, en esta certificación la Alcaldesa del Municipio de Yotoco responde los interrogantes y las solicitudes formuladas por el Sr. en mención en los términos transcritos en el numeral II del presente concepto.

Conforme a lo anterior se puede concluir, que se tiene la claridad frente a las áreas potenciales donde se podrían localizar los sitios de disposición final, respecto de los predios donde se desarrollaría el proyecto, identificados con los números prediales: 00-02-004-042, 00-02-004-051 ubicados en la zona No. 3 demarcada en el plano No. 10, pertenecientes respectivamente a las haciendas Colomba y el Guabal, conforme a lo previsto en el EOT, el PGIRS y Diagnostico ambiental de alternativas para la definición del sitio de relleno sanitario, escombreras y secado de lodos" del municipio de Yotoco.

Cabe mencionar que el Comité Evaluador de la licencia ambiental, mediante el concepto expedido el 12 de marzo del 2007, conceptuó que los predios Colomba y Guabal se encuentran incluidos en el estudio de alternativas realizado por el municipio, quedando entonces aclarada las oposiciones relacionadas con la localización del proyecto según el EOT, pues se estaría cumpliendo con lo indicado en la meta No. 3.

B.3 SUSTENTOS DE LA OPOSICION. Dentro del trámite de licenciamiento en ningún momento se encuentra que el Concejo Municipal hace alusión o reconoce que la modificación que se ha surtido

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

como consecuencia del Diagnostico Ambiental de Alternativas elaborado por CAAMY se haya presentado a dicha Corporación por parte de la Alcaldía Municipal o por la secretaría de Planeación municipal, en los términos de los Decretos 838 de 2005 y 4002 de 2004 y la ley 388 artículo 24.

CONCEPTO.

Según las certificaciones expedidas por la Alcaldesa del Municipio de Yotoco (de fechas 29 de enero y 31 de enero del 2007), se ha manifestado que el PGIRS fue elaborado por el grupo técnico de trabajo CAAMY de acuerdo con lo ordenado por los Decretos 1713 del 2002, 1505 del 2003 y el 838 del 2005 y la Resolución 1045 de 2003 y la Resolución 477 de 2004, ajustándose a la meta 3 del numeral 3 del artículo 19 del Acuerdo 045 del año 2000 (EOT de Yotoco), en donde en el Estudio de Alternativas Ambientales se escogió la zona 3 del plano 10 como la mejor para disponer los Residuos Sólidos Urbanos.

De conformidad con lo mencionado, si quien certifica lo anterior, no ha dado cumplimiento con las normas que afirma haber cumplido, le corresponderá a los presuntamente afectados o lesionados, demostrar las presuntas irregularidades ante las Autoridades tanto judiciales como ante los órganos de control, para que adopten las medidas a que haya lugar.

Para la Autoridad Ambiental existen las certificaciones expedidas por la Autoridad Municipal competente, como actos administrativos válidos y con plenos efectos dentro del trámite de licenciamiento, pues sus efectos no han sido suspendidos ni se han declarado nulos por la Jurisdicción competente.

B.4 SUSTENTOS DE LA OPOSICION. Que en el proyecto de ajustes al EOT de Yotoco actualmente en elaboración por parte del Consejo Territorial de Planeación, en lo relacionado con el servicio de aseo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, se sigue considerando que se deben contemplar las ubicaciones que aparecen en el PGIRS y que éstas tengan sólo el carácter local y no regional, lo que reitera lo ya expresado en el EOT vigente.

CONCEPTO

Hasta la fecha el Municipio de Yotoco no ha concertado una propuesta de ajuste al EOT, en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 4002 del 2004, por lo tanto continúan vigentes frente a los aspectos ambientales las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 045 de enero 2 del 2001 y en la Resolución DG 481 del 28 de Noviembre del 2000 "Por medio de la cual se concierta y aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yotoco en sus aspectos Ambientales."

Frente al carácter de regional o local del proyecto de relleno sanitario, se conceptuará sobre este aspecto en el literal D del presente concepto.

B.5 SUSTENTOS DE LA OPOSICION. Que en Mayo 18 de 2006 el Jefe de Planeación del municipio de Yotoco ante la solicitud de un derecho de petición formulado por unos concejales del citado municipio, expresa que no tiene conocimiento y de igual manera no reposa ninguna evaluación o estudio de alternativas ambientales para los sitios potenciales y que la misma no se ha hecho conforme lo prevé el Acuerdo 045 del 21 de diciembre del 2000 (EOT).

CONCEPTO

El 31 de enero del 2007 según certificación expedida por la Alcaldesa y el Secretario de Planeación del Municipio de Yotoco, en la parte considerativa expresan que revisados los archivos de la dependencia, no se encontró la información requerida por la CVC mediante los oficios 0740-05-251-2006, 0740-05-256-2006 y 0110-05-046814-2006(02) relacionada con la localización de los sitios potenciales para la disposición de residuos sólidos, en consideración a esto requieren a la Corporación de Asuntos Ambientales del Municipio de Yotoco -CAAMY, entidad encargada de la formulación del PGIRS, según contratación realizada en el 2004, la información que permitiera certificar lo solicitado por la CVC.

9

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Una vez la Alcaldesa cuenta con la información y las claridades requeridas a CAAMY, expiden la certificación teniendo en cuenta el "Diagnostico ambiental de alternativas para la definición del sitio de relleno sanitario, escombreras y secado de lodos", el PGIRS y el EOT del municipio.

En consideración a lo anterior, la certificación expedida en el año 2007 por parte de la Alcaldesa y del Secretario de Planeación es la vigente y sustenta los motivos de su expedición.

Ahora bien si no se comparten las consideraciones que motivaron la certificación, quien pretenda debatirlos deberá emplear o hacer uso de los mecanismos jurídicos previstos en la normatividad para hacer suspender sus efectos o anularlos.

B.6 SUSTENTOS DE LA OPOSICIÓN. Que el municipio de Yotoco aprobó el presupuesto del Municipio de Yotoco para la vigencia fiscal 2006 en el que se incluyó una partida para el PROGRAMA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) por \$10.000.000 los cuales nunca fueron utilizados tal como se puede constar en el oficio de noviembre 16 de 2006 suscrito por el Secretario de Hacienda Municipal, quien certificó que estos dineros fueron comprometidos para el pago de personal que recolecta las basuras del municipio y que están vinculados mediante la cooperativa de Talento Humano.

CONCEPTO:

Si los oponentes consideran que hubo indebida utilización de recursos públicos por parte del municipio de Yotoco, tienen el deber legal de proceder a instaurar las denuncias o quejas ante los organismos de control y no ante la CVC, pues de conformidad las funciones previstas en la Ley 99 de 1993, no es la Autoridad competente en investigar ni sancionar las conductas que presuntamente atenten contra el erario público.

B.7 RAZONES DE LA OPOSICIÓN. Que existe una constancia del Secretario de Planeación del 18 de mayo del 2006 en la cual se determina que no se encontró ningún documento soporte donde se manifieste la realización de una Audiencia Pública para tratar asuntos puntuales sobre lugares destinados para rellenos sanitarios.

CONCEPTO: Estando vigente el EOT del Municipio de Yotoco, Acuerdo 045 del 2001, existen sitios potenciales localizados en el plano No. 10 para la localización de rellenos sanitarios; si se considera que en este aspecto el EOT no fue objeto de las instancias previas de concertación y consulta, en los términos de la Ley 388 de 1997 artículo 24, les corresponderá a los oponentes hacer uso de los mecanismos de defensa judicial contra el acto administrativo mencionado y acudir a los organismos de control para que de conformidad con sus competencias obren de conformidad. De otra parte en el expediente donde consta el trámite del licenciamiento ambiental, consta la realización de una Audiencia Pública Ambiental la cual se realizó el día 4 de Julio del 2006 en los términos y fines previstos en el Decreto 2762 del 2005.

C. Que el procedimiento aplicable a la licencia ambiental en curso es el señalado en el Decreto 1220 del 2005 el cual exige información sobre la localización del proyecto y su compatibilidad con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

CONCEPTO:

De conformidad con lo conceptuado en el numeral 1 del presente concepto, y conforme a lo previsto en el Decreto 500 del 2006 Artículo 2º, los proyectos, obras o actividades que con anterioridad a la expedición del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, (como en el presente caso) iniciaron todos los trámites tendientes a obtener la correspondiente Licencia Ambiental o el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad.

D. Según el EOT en ningún momento los tres sitios potenciales hacen referencia a que pueda depositarse en ellos residuos sólidos urbanos de tipo regional sino que se habla de residuos sólidos urbanos y escombros referidos al municipio de Yotoco por ser un EOT expedido exclusivamente para establecer los usos del suelo del municipio de Yotoco.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

CONCEPTO.

No es la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, quien define si el proyecto del relleno es o no regional. Es una obligación del mismo ente territorial dar aplicación a la Política Nacional de Residuos Sólidos y a las normas que propenden por este tipo de solución y adicionalmente, desde el punto de vista técnico, son las condiciones y capacidad del sitio que determina si puede o no darse esa solución regional a la disposición de los residuos sólidos.

Dentro de los instrumentos de gestión desarrollados por el MAVDT con el apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales, lo constituye la Guía Ambiental para Rellenos sanitarios del año 2002, la cual tiene como objetivo fundamental suministrar información técnica y ambiental que conduzca a una adecuada selección del sitio, al diseño, la construcción, operación y clausura de los rellenos sanitarios, con el fin de garantizar su adecuada localización, dimensionamiento y equipos, y con ello la optimización de escasos recursos existentes. En este sentido, en el capítulo 4 de la citada guía, denominado Planificación Urbano Regional, se hace énfasis en la necesidad de que los municipios desarrollen proyectos de rellenos sanitarios en el marco de un ordenamiento territorial que involucre el componente ambiental, de un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos estructurado bajo el contexto de la Política para la Gestión Integral de Residuos y encaminado, si las condiciones lo permiten, al desarrollo de rellenos sanitarios regionales.

Desde el punto de vista normativo encontramos el Decreto No. 1713 del 2002 así como el Decreto 838 de marzo 23 de 2005, "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001 en relación con el servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos; el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en cuanto a la disposición final de residuos sólidos; la Ley 388 de 1997, en cuanto a la ubicación de las áreas para la disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario y se dictan otras disposiciones" que de igual forma propenden por las soluciones regionales a la disposición de los residuos sólidos.

Además de lo anterior, existe un pronunciamiento del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la Directora de agua potable, saneamiento básico y ambiental- Leyla Roja Molano que obra en el expediente, en la cual indica que independientemente de la cantidad de residuos sólidos que se dispongan, es necesario tener en cuenta que la actividad de disposición final a través de la tecnología de relleno sanitario, tiene libre acceso, situación que de hecho permite establecer que todo relleno sanitario es de carácter regional.

Adicionalmente es pertinente aclarar en este punto que la Corporación Autónoma observa el procedimiento legal establecido en los decretos que reglamentan el trámite para otorgamiento de licencias, para el caso en particular el decreto 1180 de 2003, el cual en ninguno de sus artículos establece diferencias o categorizaciones para el trámite de licencias ambientales para rellenos sanitarios regionales o locales.

De esta forma se rinde el concepto que considera viable jurídicamente el Proyecto denominado "MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO", en predios de las Haciendas Colomba – El Guabal", localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca..".

Que en Comité de Licencias Ambientales celebrado agosto 6 de 2007, se presentaron los resultados de la evaluación ambiental del proyecto Relleno Sanitario Colomba-El Guabal y este recomendó al Director General de la Corporación otorgar la Licencia Ambiental al mismo, teniendo en cuenta los conceptos rendidos. En dicho Comité además se recomendó ampliar el área de compensación de 150 a 300 hectáreas como área de conservación teniendo en cuenta que:

- Los bosques secos son uno de los ecosistemas mas amenazados a nivel mundial.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- En Valle del Cauca estos bosques han desaparecido casi por completo y que no exista ningún área protegida de este tipo de ecosistemas.
- La intervención de este ecosistema por parte del proyecto Relleno Sanitario Colomba el Guabal afectara un área considerable (60 ha) y como medida compensatoria el proyecto deberá establecer un área protegida y/o de conservación de 300 has en el mismo tipo de ecosistema destinada exclusivamente a mantener la biodiversidad.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, es la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la Licencia Ambiental al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 1180 de 2003 artículo 9 numeral 10 y demás normas complementarias.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que el Artículo 80 Ibídem, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 1º del Decreto - Ley 2811 de 1974 indica que el ambiente es patrimonio común, respecto del cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que para el efecto el artículo 3 de la Ley 99 de 1993 define el desarrollo sostenible como el que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en el que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- **0377** DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

En tal sentido, los criterios del desarrollo sostenible están encaminados a que los beneficios y los costos ambientales sean tomados en cuenta en las decisiones públicas y privadas, para conciliar las mayores relaciones conflictivas entre el medio ambiente y el desarrollo.

Que el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 dispone: "Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica.."

Que el Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, indica que "La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental."

Que el procedimiento que regula el otorgamiento de la presente Licencia Ambiental se encuentra contemplado en el Decreto 1180 del 2003.

Que mediante el Decreto 838 de marzo 3 de 2005 se modificó el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos; el Artículo 2 del mismo consagra: "Artículo 2: **OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL DECRETO.** El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario. Igualmente, reglamenta el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para la definición de las áreas potenciales susceptibles para la ubicación de rellenos sanitarios

Que habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución D.G. No. 0599 de octubre 24 de 2006, a saber: haber constituido como parte interesada a la Señora Diva del Socorro Pérez, y haberse expedido conceptos técnico y jurídico sobre las oposiciones presentadas durante la Audiencia Pública del proceso y de manera posterior a ella; habiendo contestado todas las oposiciones presentadas de manera posterior a los conceptos, en el cuerpo considerativo del presente acto administrativo, este Despacho procederá a resolver de fondo la solicitud de Licencia Ambiental para de "MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO", en predios de las haciendas Colomba - El Guabal", localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, acogiendo las recomendaciones del Comité de Licencias Ambientales de la CVC, en concordancia con los conceptos

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

técnico y jurídico emitidos y transcritos en el cuerpo de la presente resolución, los cuales constan de manera oficial en el expediente del trámite.

Por todo lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR Licencia Ambiental a la sociedad denominada "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P.", identificada con el NIT. No. 900.008.787-9 representada legalmente por el señor Hugo Herney Duran Garcés quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 14.435.980 expedida en de Santiago de Cali, para el desarrollo del proyecto de "MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO", en predios de las haciendas Colomba - El Guabal", localizadas en jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 2º: La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia por la vida útil del proyecto según lo señalado en el concepto técnico de la CVC sobre la capacidad máxima de disposición y autoriza únicamente la disposición de residuos sólidos de carácter doméstico con una capacidad máxima de 1650 toneladas/día, en el marco del Decreto Reglamentario No. 838 de 2005 expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO: En el relleno sanitario sólo se podrá disponer estrictamente residuos sólidos de carácter domiciliario, residuos sólidos ordinarios provenientes de instituciones de salud o similares; los peligrosos infecciosos biosanitarios, previa desactivación de alta eficiencia y deberán cumplir con los estándares máximos de microorganismos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o la norma que lo sustituya.

El contenido de humedad máximo de los residuos a disponer en el relleno sanitario de los Predios Colomba y El Guabal será del 70%.

El transporte de los residuos se deberá realizar en vehículos adecuados para tal fin y de acuerdo con el tipo de residuo.

ARTICULO 3º: La presente Licencia Ambiental contiene el otorgamiento de los siguientes derechos ambientales:

APROVECHAMIENTO FORESTAL:

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Se autoriza el aprovechamiento forestal único de la cobertura vegetal existente en las áreas de relleno, obras complementarias y vías, consistente en la tala de aproximadamente 20 árboles de bajo porte y material leñoso de acuerdo al inventario forestal del predio, con diámetros menores a 0.10 metros y una altura promedio de 2.45 metros, para un volumen total estimado de 98.93 metros cúbicos.

Los productos forestales que se obtendrán del aprovechamiento respectivo deberán utilizarse para actividades dentro de la construcción del relleno o para la comunidad, mediante concertación previa con el mismo municipio de Yotoco.

programa de reforestación y paisajístico

- Como medida compensatoria a la erradicación de vegetación y pérdida de la biodiversidad local, el proyecto deberá establecer un área protegida y/o de conservación de 300 has en el mismo tipo de ecosistema (bosques secos) destinada exclusivamente a mantener la biodiversidad, en el área de influencia del proyecto (quebrada Minas, quebrada El Espinal y quebrada El Burro) Esta área deberá inscribirse ante la oficina de Instrumentos públicos de uso exclusivo de conservación, registrarla como área de reserva de la sociedad civil y para la elaboración de su plan de manejo se deberá consultar a la CVC.
- Se concede un plazo de seis (6) meses a partir de la ejecutoria de la resolución para la elaboración del plan de manejo.

Además de lo anterior se tiene:

- El área forestal protectora de la quebrada se debe aislar y proteger mínimo treinta (30) metros a lado y lado del drenaje natural.
- La capa vegetal deberá retirarse y emplearse en las labores de reforestación
- Implementar el proyecto paisajístico del relleno sanitario.
- Realizar el cerramiento total del relleno sanitario.
- Ninguna obra a construir deberá quedar dentro del área forestal protectora.
- Deben determinarse y aislarse las áreas protectoras alrededor de la quebrada El Espinal.

TRASPASO CONCESIÓN DE AGUAS:

De acuerdo con la comunicación de fecha 22 de agosto de 2005 el Sr. MAURICIO ONORI cede de su concesión 2,00 Lts/Seg. que serán tomados de la concesión otorgada mediante Resolución No 000243 de fecha octubre 8 de 2002, al señor MAURICIO ONORI, en la cantidad equivalente al 33.3% del caudal promedio de la quebrada El Burro, estimándose este porcentaje en la cantidad de 10 Lts/seg. De acuerdo a lo anterior se debe dividir esta concesión en dos: Una de 8 Lts/Seg, para el Sr. Mauricio Onori P. y otra de 2,00 Lts/Seg. Para la Empresa de Aguas y Energía del Pacífico S. A. ESP "EMAPA S.A. ESP". En consecuencia, se autoriza el traspaso de la concesión de aguas de uso público, a la Empresa de Aguas y Energía del Pacífico S. A. ESP

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

"EMAPA S.A. ESP", en la cantidad de dos litros por segundo (2.0 Lts/seg.), por la vida útil del Proyecto Relleno Sanitario Colomba - El Guabal, el caudal es derivado de la quebrada El Burro, afluente de la quebrada El Espinal, para lo cual se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar para aprobación de la CVC los diseños de la modificación de la obra de captación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución.
- Esta concesión no grava con servidumbre los predios por donde pase la concesión.
- Debe mantener el área forestal protectora de la quebrada El Burro de donde se le otorga el traspaso en 30 mts. protegida y reforestada.
- Pago de la tasa por uso de agua, de acuerdo con la normatividad vigente.

Inversión del 1%.

De acuerdo al Decreto 001900 de junio 12 de 2006, deberá presentarse el programa de inversión en un término máximo de cuatro (4) meses, contados a la fecha de ejecutoria del auto administrativo que otorga la licencia Ambiental. Este programa deberá cumplir con lo establecido en este Decreto.

PERMISO APERTURA DE VÍA INTERNA:

Se autoriza la apertura de vía interna de acuerdo con las especificaciones consignadas en el diseño aprobado por la CVC. El tramo vial desde el punto de entrada a la hacienda hasta la zona del proyecto, cuenta con una pendiente en el rango del 3 al 5 %, radio mínimo berma de un metro y una calzada de 8 metros de ancho. Se estima que la velocidad media de operación sea de 60 Km. / Hora.

Según lo observado el día de la visita, y analizada la documentación presentada por EMAPA S.A. E.S.P., se considera que el proyecto presentado para la construcción de una vía es viable; sin embargo para la ejecución de las obras es necesario cumplir con las recomendaciones que se dan a continuación.

- Las obras proyectadas se deberán construir de acuerdo a los diseños presentados, y cualquier modificación a realizar, deberá ser informada previamente a la CVC DAR. Centro Sur.
- En todos los sitios donde eventualmente se realice la disposición lateral del material sobrante producto de las excavaciones, se deberán diseñar y construir obras de contención, para evitar el arrastre de sólidos a los drenajes que discurren por la parte baja de la vía; además de lo anterior, se deberá proveer de cobertura vegetal a los taludes de la vía. El material producto de las excavaciones debe emplearse en el cubrimiento de residuos.
- Realizar un adecuado y continuo mantenimiento a las obras de arte de la

vía, para garantizar su óptimo funcionamiento.

- De acuerdo a una evaluación posterior, la CVC determinará la necesidad de construir obras de protección contra la erosión del terreno en los descoles de las alcantarillas.

APROBACIÓN OBRAS HIDRÁULICAS

- Construir las obras del sistema de tratamiento doméstico y de aguas industriales, de acuerdo con los diseños aprobados por la CVC.

sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas

- Caudal a tratar de aguas residuales domésticas: 6 m³/día.
- Sistema conformado por: trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y dos (2) pozos de absorción.
- No se permite el vertimiento del efluente del sistema de tratamiento a la quebrada El Espinal.

manejo de lixiviados

- El vertimiento del efluente del sistema de tratamiento, sólo se podrá verter al río Cauca si presenta una concentración de 200 mg/l de DBO5 y de 0.3 mg/l para el amoníaco. Si durante la fase de arranque del sistema esta concentración no se alcanza se deberá implementar el plan de contingencia al respecto. Además deberá cumplir con los otros parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984, incluidas las sustancias de interés sanitario. La carga máxima a verter será de 21.6 Kg DBO5/día.
- Considerando que el sistema de tratamiento de lixiviados se puede construir por etapas, inicialmente deben construirse dos (2) módulos para garantizar el funcionamiento continuo del sistema en caso de algún daño o salida de operación de una de las líneas. Las obras a construir inicialmente de acuerdo al diseño presentado serán: laguna de homogenización cubierta, con manejo de gases y biofiltro; aplicación de soda cáustica y fosfato, medición de caudal, Dos (2) pozos de bombeo cada uno con dos (2) bombas para un caudal de 4,58 l/s cada una, dos (2) reactores UASB trabajando en paralelo; dos (2) decantadores de placas paralelas con desgasificación del afluente; un (1) filtros percolador con medio de soporte plástico con brazos distribuidores rotativos; dos (2) decantadores de placas paralelas, lechos de secado con techo y cuatro (4) humedales de flujo vertical y cuatro (4) de flujo horizontal. El tercer módulo del sistema de tratamiento y los humedales de flujo vertical y horizontal se irán construyendo de acuerdo con el incremento del caudal y la carga orgánica y las remociones alcanzadas.
- Se requiere incluir un medidor de caudal al inicio final del sistema de tratamiento y un sitio para tomar muestras en ambos casos.
- Si se proyecta utilizar tanques para los reactores UASB de material diferente al concreto o al acero, se permitirá su uso siempre y cuando el fabricante demuestre que cumple con los requisitos equivalentes, en cuanto

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- 0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

a estanqueidad del líquido y gases, resistencia estructural, resistencia sísmica, resistencia al ataque de químicos o resultantes de los procesos, funcionalidad y durabilidad.

- En cuanto al manejo del biogás se requiere incluir medidores de gas antes de proceder a quemarlo.
- Se requiere construir dos (2) pozos de monitoreo antes y después del sistema de tratamiento de los lixiviados, según indicaciones del grupo de Recursos Hídricos.
- Los sistemas de tratamiento deberán estar contruidos y listos para entrar en funcionamiento cuando el relleno sanitario empiece su operación y no se autorizan descargas de lixiviados sin tratamiento a ninguna corriente superficial o drenaje no permanente.
- En cuanto a la conducción del lixiviado tratado hasta el río Cauca se plantea dos opciones, definiendo el proponente la opción No. 2 como la más viable técnica y económicamente (Recurso de reposición interpuesto por el Ing. Hugo H. Duran G, en agosto 8 de 2006). Al respecto se conceptúa que no es factible definirlo ya que no se presentan los diseños y presupuestos de las dos alternativas de conducción hasta el río Cauca. Además la alternativa escogida debe tener en cuenta que la conducción debe atravesar por debajo del puente de la vía Panorama y es preciso tener los permisos correspondientes y evaluar las crecientes de la quebrada El Espinal. En caso de que los diseños y presupuestos de las obras de conducción, determinen que la opción más adecuada es la No. 1 se deberá obtener los permisos de la entidad correspondiente para atravesar la tubería por la vía Panorama. Por lo anterior, se deberá establecer la obligación de presentar los diseños respectivos en un período de un (1) mes a partir de la notificación de la resolución. y antes de realizar cualquier intervención en el terreno.
- Con relación a la entrega del lixiviado tratado en el río Cauca es necesario realizar los estudios requeridos para garantizar la entrega continua durante las épocas de creciente del río y las obras de protección que sean necesarias.
- Si bien la empresa MAC S.A. propietaria de los predios No.00-02-004-051 y No. 00-02-004-043 mediante comunicación No. GAD-005/07 del 8 de febrero de 2007 manifiesta la intención de constituir una servidumbre a favor del relleno sanitario Regional, se debe presentar el permiso de servidumbre ya constituido antes de la iniciación de las obras del proyecto.
- El sistema de tratamiento de lixiviados, deberá estar construido y listo para entrar en funcionamiento cuando el relleno sanitario empiece su operación. No se autorizan descargas de lixiviados con concentraciones superiores a las antes indicadas, aun durante el arranque de los sistemas de tratamiento y mucho menos sin tratar a alguna corriente superficial.
- Considerando que las tecnologías para el tratamiento de lixiviados generados en el relleno sanitario, fueron seleccionadas por la firma Ingenieros Consultores Coningeniería, es responsabilidad de la firma

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- **0377** DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

diseñadora que los sistemas cumplan con las remociones indicadas en la memoria de cálculo. Además los parámetros usados por parte del diseñador tanto para los caudales generados como para las concentraciones a lograrse a través de la vida útil de 30 años del relleno son basadas en datos teóricos, en caso de presentarse condiciones diferentes durante la operación del relleno se deberán realizar las modificaciones o complementaciones requeridas para lograr las remociones aceptadas.

- Se requiere realizar el diseño estructural, el cual deberá cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-98) de la Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998, como lo establece el RAS 2000.
- Los sistemas de tratamiento deberán estar contruidos y funcionando cuando el relleno sanitario empiece su operación y no se autorizan descargas de lixiviados ni de aguas residuales domésticas sin tratamiento a alguna corriente superficial.

ARTICULO 4º.: La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta providencia, queda sujeta al estricto cumplimiento por parte del beneficiario de la misma, la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P.", de las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

CAPACIDAD PARA DISPOSICIÓN FINAL.

- El relleno Sanitario El Colomba- Guabal se aprueba para la disposición de residuos sólidos de carácter doméstico con una capacidad máxima de 1654 Toneladas/día en el marco del Decreto 838 de 2005 expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Durante la vida útil del proyecto, se podrían depositar 18'559.802 metros cúbicos, equivalentes a 19.487.769 toneladas de residuos sólidos que se dispondrían en 31.2 años de vida del proyecto.
- La disposición de los residuos sólidos en el sitio se efectuara en tres vasos con una duración estimada de 13.4 años el primero, 2.9 años el segundo y 14.9 años el tercero. La capacidad de disposición calculada para cada uno de los vasos es en su orden 7'976.365; 1'724.778 y 8'859.659 metros cúbicos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

- La construcción del relleno sanitario Colomba el Guabal, debe efectuarse cumpliendo los parámetros de diseño considerados en el RAS-2000 Titulo F, Capitulo 6.

TIPO DE RESIDUOS A DISPONER.

- En el relleno sanitario Colomba el Guabal, sólo se podrá disponer estrictamente residuos sólidos de carácter domiciliario, residuos sólidos

ordinarios provenientes de instituciones de salud o similares; residuos hospitalarios, previa desactivación de alta eficiencia y deberán cumplir con los estándares máximos de microorganismos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o la norma que lo sustituya.

- El contenido de humedad máximo de los residuos a disponer en el relleno sanitario Colomba el Guabal será del 70%.
- El transporte de los residuos se deberá realizar en vehículos adecuados para tal fin y de acuerdo con el tipo de residuo.

ESTABILIDAD DEL RELLENO SANITARIO.

El relleno Sanitario debe cumplir las especificaciones técnicas consideradas en el documento denominado complementación del EIA inicial, presentado a evaluación de la CVC.

ADECUACIÓN DE LA ZONA DEL VERTIDO

- Conformación de la superficie del suelo Terreno natural nivelado y compactado al 90% Proctor Modificado
- Instalación de una capa de arcilla con un espesor de 1.0 m. y con permeabilidad inferior o igual a 1×10^{-7} cm/seg en el fondo y taludes de cada celda. Efectuar, al menos un ensayo por hectárea, de la permeabilidad de la capa de arcilla colocada.
- Construcción de zanjias para instalación de tubería para recolección de lixiviados.
- Instalar geomembrana de PEAD de 1.5 mm de espesor en el fondo, taludes y zanjias o canales de recolección y conducción de lixiviados en cada celda de vertido.
- Instalación de geotextil no tejido 600 gr/cm² para proteger la geomembrana contra el punzonamiento.
- Instalación en el fondo del relleno de una capa drenante de 30 cm de espesor compuesta por canto rodado de 2" a 5" de tamaño.
- Instalar la tubería principal de PEAD (polietileno de alta densidad) de 8 pulgadas de diámetro en el fondo del relleno para la recolección interna de lixiviados y conducción al sistema de tratamiento: Las tuberías secundarias deberán ser de PEAD de seis (6) pulgadas de diámetro. Se deberá realizar la respectiva conexión del sistema de drenaje de lixiviados al sistema de tratamiento de lixiviados.
- Instalar el sistema de evacuación de gases, que consta de chimeneas de recolección de 1,0 m. de ancho, construidas en gaviones con canto rodado de 10 a 20 cm. rodeando una tubería de polietileno de alta densidad de 6 pulgadas, perforada en cuya parte final superior se le debe adaptar el quemador seleccionado. Estas chimeneas se deben construir desde el fondo del relleno equidistante a veinticinco (25) m. entre sí y se interconectarán con el sistema de drenaje de lixiviados para facilitar el descenso de estos y la evacuación de los gases.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Este sistema se deberá construir de manera progresiva a media que se van adecuando cada una de las etapas de operación del relleno.

Impermeabilización

Realizar la impermeabilización de los vasos de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Con el fin de impedir el paso de lixiviados al suelo natural subyacente, se deberá construir un sistema de impermeabilización en el fondo y en los taludes del relleno bajo los siguientes aspectos:
- Compactación de la superficie de suelo natural conformado por suelo arcilloso y limoso.
- Geomembrana de polietileno de alta densidad (HPDE) de 1.5 mm de espesor (calibre 60 mils).
- Colocación de una capa de protección de la geomembrana para evitar el daño, de la misma debido al punzonamiento con los residuos o del material de grava que conformará el drenaje de fondo de los lixiviados. Esta capa de protección será con un geotextil 600 gr/m² de manera que provea tanto en los taludes como en la parte plana del fondo del relleno, la protección necesaria a la geomembrana.

Conformación de taludes

La altura máxima del relleno de acuerdo a las etapas de construcción serán:

- Primera etapa: 1140 m.s.n.m.
- Segunda etapa: 1025 m.s.n.m.
- Tercera Etapa: 1042 m.sn.m.

La conformación de los taludes y terrazas será de acuerdo a lo indicado en los planos del 1 al 23 entregados en abril de 2006 y que se encuentren debidamente firmados por la CVC.

Se deberá chequear la presión en los poros una vez al año. Presentar secciones de avance en la operación del relleno en las mismas tres secciones de diseño tomadas semestralmente al inicio de operaciones.

MANEJO DE AGUAS LLUVIAS

- Como condición previa a la adecuación de las zonas de disposición, deben haberse construido las obras de manejo de aguas lluvias.
- Realizar las obras correspondientes al manejo de aguas lluvias en todo el relleno sanitario de acuerdo al proyecto presentado el cual incluye la construcción de canales temporales y permanentes y su posterior conducción a la descarga final. Las obras de manejo de aguas lluvias deberán contar con las respectivas obras de arte y de disipación de energía para prevenir problemas de erosión. Las obras de drenaje de aguas lluvias deberán construirse desde la iniciación de la adecuación del terreno y construcción del proyecto.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- La CVC podrá requerir que las aguas lluvias se lleven hasta una laguna de pulimento antes de realizar su vertimiento final.

COBERTURA DIARIA

- Realizar el cubrimiento diario de los residuos. El material de cobertura intermedia debe ser tierra de carácter mixto, de un espesor de 0.20 para no generar taponamientos para el drenaje de gases y lixiviados. También podría hacerse cobertura temporal con un material plástico (geomembrana de baja densidad) para el cubrimiento diario de la celda de trabajo.
- El caso de plantearse la utilización del material extraído de las excavaciones como material de cobertura este deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual deberá presentarse el resultado de los análisis efectuados a este material.

COBERTURA FINAL

En cuanto a la cobertura definitiva deberá realizarse de la siguiente manera:

- Capa impermeabilizante: Se debe cubrir con una capa de mínimo 0.60 m de arcilla de un $K = 1 \times 10^{-7}$ cm/seg. La cual deberá compactarse en capas de 0.20 m.
- Capa drenante: Encima de la capa de 0.60 m de arcilla se colocará una capa de 0.30 m de espesor de canto rodado u otro material de un tamaño entre 2 a 5 pulgadas m. su finalidad será facilitar el drenaje de las aguas lluvias que caigan sobre la superficie del relleno sanitario y evacuarlas hacia los canales respectivos.
- Capa de tierra: finalmente se colocará una capa de tierra de 0.4 m.
- Cobertura vegetal: sobre la última capa de tierra se procederá a realizar la empradización de toda el área ocupada por el botadero.

CONTROL Y MANEJO EMISIONES ATMOSFERICAS

Control de olores

Para el control de olores se deberá cubrir diariamente los residuos depositados. Así mismo, se deberá establecer el sistema de cerca verde tal como se ha considerado en el estudio de impacto ambiental.

Control de emisiones vehiculares

Adelantar la revisión periódica de los equipos, maquinaria y vehículos que prestan su servicio al proyecto y deberán contar con los respectivos certificados de emisiones de gases.

Control de material particulado

Se deberá vigilar que los vehículos que transportan los residuos sean los adecuados y/o estén debidamente carpados.

Se deberá humedecer las vías internas del proyecto con el fin de disminuir la generación de material particulado.

Control de ruido

Los vehículos que ingresen al proyecto tanto en la fase de adecuación como de operación deberán poseer los respectivos dispositivos de control de ruido. Así mismo, la maquinaria y equipos a utilizarlos. También se deberá efectuar un control en el horario de funcionamiento.

PROGRAMA DE MONITOREO Y CONTINGENCIA:

- Construir seis (6) pozos de monitoreo de aguas subterráneas de acuerdo con las especificaciones de construcción y localización suministradas por la CVC, una vez se tenga el diseño definitivo del proyecto aprobado.
- Deberá realizarse trimestralmente durante el primer año en cada pozo un análisis de la calidad de las aguas subterráneas, durante el primer año, posteriormente de acuerdo a los resultados obtenidos se podrá modificar esta frecuencia de monitoreo. Los parámetros a analizar son los siguientes: conductividad eléctrica, temperatura, pH, cloruros, COT(carbono orgánico total) oxígeno disuelto, DQO, cadmio, cromo, mercurio, plomo, arsénico, cianuros, fenoles, nitritos, nitratos, nitrógeno kendal, sulfatos, Fe +2, Fe +3, hierro, alcalinidad, zinc, aluminio, manganeso, cobre y sustancia de interés sanitario consideradas en el Decreto 1594 de 1984. Los resultados de estos análisis deben remitirse oportunamente a la CVC, indicando la fecha y hora en que se realizaron.
- Debe realizarse un programa de monitoreo de la calidad del agua de la quebrada El Espinal aguas arriba y abajo del proyecto, también se deberán monitorear los zanjones existentes en el área del proyecto y que puedan verse afectados, para lo cual se deben realizar caracterizaciones trimestralmente en el primer año de operación del relleno y posteriormente semestralmente. Los parámetros a analizar son los siguientes: Temperatura, color, turbiedad, conductividad eléctrica, sólidos totales, sólidos suspendidos, DQO, DBO₅, alcalinidad, acidez, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total kendal, nitritos, nitratos, oxígeno disuelto, cloruros, sulfatos, sodio, hierro, fosfatos, dureza total y alcalinidad.
- Realizar el monitoreo mensual de los lixiviados una vez se detecte su presencia y posteriormente trimestralmente. Los parámetros a muestrear serán los siguientes: pH, temperatura, COT, acidez, alcalinidad, sólidos totales, sólidos suspendidos, sólidos sedimentables, conductividad eléctrica, DQO, DBO₅, aceites y grasas, cloruros, sodio, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, nitratos, hierro, fosfatos, sulfatos, aluminio, arsénico, plomo, mercurio, cadmio, cobre, zinc, fenoles, cianuros.
- Dependiendo de los resultados de las caracterizaciones tanto de los pozos de monitoreo, fuentes superficiales, y lixiviados, la frecuencia de muestreo podrá ser modificada.
- Realizar el monitoreo de calidad del aire. Se deberá monitorear los siguientes parámetros: Concentración de CH₄, concentración de H₂S, material particulado.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Estos monitoreos se realizarán cada seis (6) meses. La Corporación podrá variar su frecuencia.

- El plan de monitoreo tendrá una duración de 20 años después de clausurado el relleno sanitario.
- Realizar el monitoreo permanente de la estabilidad del relleno sanitario, para lo cual la instrumentación disponible deberá tener un alto grado de precisión, tal que los resultados que arroje sean confiables. Debe efectuarse el seguimiento y monitoreo periódico de la estabilidad del relleno sanitario, mediante la evaluación periódica semanal de los datos de control topográfico, con los registros de los inclinómetros, piezómetros y el caudal de lixiviados.
- El plan de monitoreo tendrá una duración de 20 años después de clausurado el relleno sanitario.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo periódico de la estabilidad del relleno sanitario, mediante control topográfico y con los registros de los inclinómetros.

PLAN DE CONTINGENCIA

- Implementarse el plan de contingencia concebido para el proyecto.
- Deberá crearse una brigada de emergencia que actúe oportunamente en el caso de una eventualidad y dotar de los implementos necesarios para este fin.
- Este plan debe activarse desde el momento en que se inicio las obras de ejecución del proyecto, ya que deben preverse las que puedan ocurrir en la etapa de adecuación y construcción así como las de operación, clausura y posclausura. Entre otros: Deslizamientos en etapa de construcción y operación, Desbordamiento o rompimiento en la laguna de homogenización y pulimento, periodo de arranque y/o fallas en el sistema de tratamiento de lixiviados, falla en sistema de drenaje, bombeo, rupturas o punzonamientos de la geomembrana, ocurrencia de incendios, derrame de combustibles, explosiones, desastres naturales.
- Considerar la construcción de una celda de emergencia dado el alto volumen de residuos a disponer.

CONTROL DE ROEDORES, VECTORES Y OTROS ANIMALES

- Adelantar la supervisión continua de las operaciones del relleno con el fin de efectuar el control efectivo de roedores vectores y demás animales que puedan ingresar al relleno sanitario. Se debe garantizar mediante el cronograma de gestión la ejecución de las actividades necesarias para controlar los roedores y vectores.

BASCULA

- Construir a la entrada del relleno sanitario la báscula donde debe registrarse el peso de cada camión que entre al relleno. La capacidad debe ser igual o mayor a 30 toneladas.

SEÑALIZACIÓN

- Deberá efectuarse la señalización del proyecto tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto y deberá ser visible en horas nocturnas y diurnas para evitar los accidentes que pudieren ocurrir. Se deberán colocar dos vallas visibles sobre el proyecto, una antes de llegar y otra a su ingreso.
- Deberán instalarse letreros señalando que en este opera un relleno sanitario y deberá también señalarse las restricciones que se tienen en este lugar.

MALLA PROTECTORA PARA CONTROLAR LA DISPERSION DE PLASTICOS Y PAPELES

- Instalar una o varias mallas protectoras en el relleno sanitario, cuyo fin será la retención de todos los papeles y elementos que puedan ser arrastrados por el viento y evitar de esta manera que puedan llegar a otras áreas del predio o a predios vecinos. Estos implementos deben colocar teniendo en cuenta el régimen y la frecuencia de vientos que afecta el relleno.

INSTRUMENTACIÓN

- Se debe instalar la instrumentación del relleno sanitario con el fin de efectuar el seguimiento del comportamiento de la presión de poros internos del mismo, instalando piezómetros de acuerdo a la propuesta presentada. También es necesario la colocación de inclinómetros en el relleno sanitario para realizar el control de la estabilidad del mismo y la instalación de mojones o puntos de control topográfico.

OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO

Para iniciar la operación del relleno sanitario, es necesario haber cumplido con las siguientes obligaciones:

- Que se encuentren construidas las obras para el manejo y control de las aguas de escorrentía superficial.
- Que se haya realizado la adecuación de la zona de disposición de los residuos sólidos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en el RAS 2000.
- Que tanto el sistema de tratamiento de lixiviados y de aguas residuales estén totalmente construidos y listos para empezar a funcionar simultáneamente con el inicio de disposición de residuos sólidos.
- Que se haya Construido la red de pozos de monitoreo de las aguas subterráneas.
- Que se hayan obtenido los permisos necesarios de otras entidades.
- Que se cuente con personal idóneo para dirigir y realizar las operaciones de disposición de los residuos sólidos.
- Que no haya presencia de recicladores en el proyecto.
- Que se hayan obtenido las servidumbres

- Aprobación del diseño de la construcción y/o modificaciones de vías

INFRAESTRUCTURA ASOCIADA

- Construir la respectiva caseta de registro y la báscula para el pesaje de vehículos con una capacidad igual o menor a 40 toneladas. La caseta deberá contar con la infraestructura de servicio requerido como son abastecimiento de agua y sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Implementar un sistema de lavado de llantas, a la salida del proyecto, para evitar la contaminación o dispersión de barro sobre la vía de acceso principal.

PRESENCIA DE RECICLADORES

Se prohíbe la presencia de recicladores en el relleno sanitario Colomba el Guabal, en cumplimiento con lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Por lo tanto la empresa se hace responsable de cualquier anomalía al respecto.

COMPONENTE ARQUEOLOGICO

De acuerdo al concepto del INCIVA se debe realizar un programa de monitoreo arqueológico al inicio de las obras de remoción de suelo debido a que el sitio del proyecto se encuentra rodeado de un posible paisaje arqueológico, por lo tanto se requiere de un plan de manejo adicional referente a yacimientos arqueológicos. Este programa deberá ser adelantado por personal competente en este campo..

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

Teniendo en cuenta que el predio es atravesado por una línea de alta tensión de ISA - es necesario cumplir con los requerimientos efectuados por esta empresa en la comunicación que se entrego a EMAPA SA ESP. Deberán conservarse las áreas de servidumbre sin intervención.

LÍNEA DEL POLIDUCTO

- La disposición de residuos deberá realizarse alejada de la tubería del poliducto. Deberán conservarse las áreas de servidumbre sin intervención o en su defecto ninguna de las obras que componen el proyecto como son: la PTAR, el área de recibo o las instalaciones complementarias no pueden afectar la zona donde se halla construido el poliducto.
- Se deberán conservar estrictamente el área de aislamiento.
- Teniendo en cuenta el paso de vehículos que puede afectar la tubería del poliducto, de acuerdo a las recomendaciones de ECOPETROL se deberán adelantar trabajos de protección especial de esta infraestructura, para lo cual deberá obtenerse el permiso respectivo..

BENEFICIOS DEL MUNICIPIO

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente sobre esta materia, entre los beneficios se encuentra la construcción de obras de urbanismo o de servicios públicos que se pacten hasta por un valor equivalente al 3% del costo por tonelada de disposición final, el mejoramiento del entorno y una mejor calidad de servicio público de aseo
- Dar prioridad en la contratación de personal que trabajará tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto a los habitantes del municipio de Yotoco.

SEGURIDAD AEREA

Dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas por la Aeronáutica Civil consistentes en:

- Desarrollo de un proyecto sobre control de vectores y aves que comprenda reciclaje en la fuente, aprovechamiento de los residuos sólidos, cobertura con material para aislar los residuos, fumigaciones y desratizaciones periódicas, riegos periódicos de cal sobre las zonas de disposición y compactación.
- Realizar un monitoreo biofaunístico permanente durante la operación del relleno que incluya particularmente aves carroñeras, con el fin de establecer el seguimiento de la dinámica poblacional del comportamiento de la fauna silvestre (en especial de aves y roedores).
- Garantizar la seguridad aérea

FONDO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA, SELLADO Y POSTCLAUSURA.

- Acorde con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Reglamentario No. 838 de 2005, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos económicos para realizar el cierre, clausura, posclausura y posterior monitoreo de los rellenos sanitarios, la persona prestadora del servicio de público de aseo en la actividad de disposición final de residuos sólidos, deberá constituir y mantener una provisión, que garantice la disponibilidad permanente de las sumas de dinero acumuladas durante el periodo de operación del relleno sanitario, necesarias para construir las obras de clausura y posclausura requeridas y llevar a cabo el monitoreo por el periodo que se determine en la modificación de la licencia ambiental.

SELLADO FINAL

- Este deberá realizarse una vez sea llegue a la cota máxima determinada en el diseño de cada fase del Relleno Sanitario.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN

- Es necesario implementar un programa de educación a los conductores y trabajadores del relleno.
- En cumplimiento de la normatividad vigente y en especial con el decreto 1713 de 2002, se deben realizar por parte de las municipalidades en

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

compañía de las empresas prestadoras del servicio de aseo programas de recuperación de residuos.

DAÑOS A TERCEROS

- La empresa EMAPA S.A. E.S.P., asumirá la responsabilidad por cualquier daño ocasionado a cualquier persona o sus bienes por la construcción, operación, clausura y posclausura del proyecto.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

- El proyecto de relleno sanitario Colomba el Guabal, deberá cumplir con toda la normatividad ambiental vigente que tiene injerencia sobre la ejecución y operación de este tipo de proyecto.

OTROS REQUERIMIENTOS

- De acuerdo a lo observado durante las visitas periódicas que se realicen para el seguimiento de las obras, la CVC podrá efectuar requerimientos adicionales.

AUDITORIA AMBIENTAL

- Se debe contratar los servicios de una auditoria ambiental, que será la encargada de presentar de manera trimestral, los informes de gestión y estado de cumplimiento de las medidas planteadas en el PMA y de las obligaciones impuestas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS

- La empresa EMAPA SA ESP o quien haga sus veces deberá cumplir todas las obligaciones impuestas en este concepto técnico, con los alcances fijados y los tiempos establecidos. En caso de incumplimiento a lo anterior se aplicaran las acciones que la normatividad ambiental prevé como son: suspensión o revocatoria de la licencia ambiental.

TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

- Para el transporte de los residuos, se deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

- De acuerdo a las propuestas presentadas en el plan de manejo ambiental se deberá designar un funcionario de la empresa con el fin de que interactúe permanentemente con la comunidad y se pueda desarrollar el

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- **0377** DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

plan propuesto. Mínimo se deberán realizar reuniones informativas cada dos (2) meses.

REGLAMENTO OPERATIVO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 838 de 2005 se deberá formular y desarrollar antes del inicio de la operación un reglamento operativo que se debe dar a conocer a los usuarios al momento de la solicitud de acceso al servicio el cual deberá incluir:

1. Cronograma de actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral F.6.7.1.1 del Título F del RAS, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Condiciones de acceso.
3. Frentes de trabajo.
4. Restricción e identificación de residuos.
5. Compactación de los residuos.
6. Material de cubierta diaria.
7. Control del agua de infiltración y de escorrentía.
8. Recolección y tratamiento de lixiviados.
9. Recolección, concentración y venteo de gases.
10. Actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes.
11. Equipos e instalaciones de Instrumentación.
12. Procedimientos constructivos.
13. Calidad y cantidad de materiales a utilizar.
14. Equipo y maquinaria requerida.
15. Personal requerido y calidades profesionales.
16. Procesos operativos desde la entrada de los residuos hasta su disposición final.
17. Planos y esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno.
18. Programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación del relleno sanitario.
19. Criterios operacionales entre otros los determinados en el artículo 10 del Decreto 838 de 2005

PLAN DE TRABAJO Y CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 838 de 2005, el operador del relleno deberá llevar diariamente el detalle de las actividades realizadas, fecha de inicio y de terminación, persona responsable y personal utilizado para su ejecución, cumplimiento del reglamento operativo, presupuesto maquinaria y equipo utilizado con el respectivo rendimiento, inconvenientes y soluciones adoptadas, condiciones climáticas y cumplimiento de las medidas de control, mitigación, prevención y compensación ejecutadas.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- **0377** DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

USO FUTURO DEL RELLENO :

Debido a la actividad de disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario, su destinación sólo podrá ser para la conformación y utilización como parque ambiental. Por lo anterior, este predio no podrá ser comercializado para otros fines.

CONDICIONES PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS

La iniciación de la ejecución de las obras del relleno sanitario esta condicionada a la aprobación del diseño de la conducción de los lixiviados tratados al río Cauca

VEEDURÍA CIUDADANA

La Corporación recomienda la conformación de una veeduría ciudadana integrada por personas del municipio de Yotoco. Con el fin de que la comunidad se constituya en parte activa del seguimiento al proyecto. Para lo anterior se les brindará capacitación por parte de la empresa operadora del proyecto.

ARTÍCULO 5º.: Antes de iniciar la ejecución de las obras del relleno sanitario, se deberá presentar a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, los siguientes documentos:

- Servidumbre de la conducción final de lixiviados hasta el río Cauca.

ARTÍCULO 6º.: Para iniciar la operación del relleno sanitario, es necesario además haber cumplido con las siguientes obligaciones:

- Que se encuentren construidas las obras para el manejo y control de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.
- Que se encuentre la adecuación de la zona de disposición de los residuos sólidos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas en el diseño presentado.
- Que tanto el sistema de tratamiento de lixiviados y de aguas residuales Domésticas estén totalmente construidos y listos para empezar a funcionar simultáneamente con el inicio de disposición de residuos sólidos.
- Que se haya Construido la red de pozos de monitoreo de las aguas subterráneas.
- Que se hayan obtenido los permisos necesarios de otras entidades.
- Que se cuente con personal idóneo para dirigir y realizar las operaciones de disposición de los residuos sólidos.
- Que se haya construido la respectiva caseta de registro y la báscula para el pesaje de vehículos con una capacidad comprendida entre 0 a 80 toneladas. La caseta deberá contar con la infraestructura de servicio

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- **0377** DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

requerido como son abastecimiento de agua y sistema de tratamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 7º.: Acorde con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Reglamentario No. 838 de 2005, la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P." deberá garantizar la disponibilidad de recursos económicos para realizar el cierre, clausura, posclausura y posterior monitoreo de los rellenos sanitarios, constituyendo y manteniendo una provisión, que garantice la disponibilidad permanente de las sumas acumuladas durante el periodo de operación del relleno sanitario, necesarias para construir las obras de clausura y posclausura requeridas y llevar a cabo el monitoreo por el período que se determine en la licencia ambiental. La forma de determinar los valores a provisionar será establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la metodología tarifaria del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 8º.: El sellado final deberá realizarse una vez sea copada la capacidad máxima de disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario.

ARTÍCULO 9º.: Implementar un programa de educación a los conductores y trabajadores del relleno. En cumplimiento de la normatividad vigente y en especial con el decreto 1713 de 2002, se deben realizar por parte de las municipalidades en compañía de las empresas prestadoras del servicio de aseo programas de recuperación de residuos.

ARTÍCULO 10º.: La sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P.", será responsable por cualquier daño ocasionado a cualquier persona o sus bienes por la construcción, operación, clausura y posclausura del proyecto.

ARTÍCULO 11º.: El proyecto del Relleno Sanitario Colomba-El Guabal deberá cumplir con toda la normatividad ambiental vigente que tiene injerencia sobre la ejecución y operación de este tipo de proyecto.

ARTÍCULO 12º.: De acuerdo a lo observado durante las visitas periódicas que se realicen para el seguimiento de las obras, la CVC podrá efectuar requerimientos adicionales.

7

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740- **0377** DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO 13º. Durante el tiempo de ejecución del proyecto, se deberá realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Auditoria ambiental especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

Dicha Auditoria deberá presentar informes trimestrales durante el tiempo de duración de la obra, sobre las actividades efectuadas en el desarrollo de las medidas de mitigación y sobre el avance, la efectividad y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, así como de los resultados del programa de seguimiento y del Plan de Contingencia, incluyendo los avances, tiempo y ejecución presupuestales y un informe final un (1) mes después de concluidas las obras.

Dichos informes deben contener como mínimo lo siguiente:

- El comportamiento de los impactos identificados en el estudio vs los ocurridos realmente durante la construcción y ejecución del proyecto.
- Las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las medidas enunciadas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de manejo Ambiental y el de Gestión Social, en el Programa de Monitoreo y el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO 14º. En caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, se aplicarán las medidas sancionatorias que la normatividad ambiental prevé.

ARTÍCULO 15º. De acuerdo a las propuestas presentadas en el plan de manejo ambiental se deberá designar un funcionario de la empresa con el fin de que interactúe permanentemente con la comunidad y se pueda desarrollar el plan propuesto. Mínimo se deberán realizar reuniones informativas cada tres meses, con constancia escrita de la participación realizada, a disposición de la Corporación y demás Instituciones que lo requieran.

ARTÍCULO 16º. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 838 de 2005, el operador del relleno deberá llevar diariamente el detalle de las actividades realizadas, fecha de inicio y de terminación, persona responsable y personal utilizado para su ejecución, cumplimiento del reglamento operativo, presupuesto maquinaria y equipo utilizado con el respectivo rendimiento, inconvenientes y soluciones adoptadas, condiciones climáticas y cumplimiento de las medidas de control, mitigación, prevención y compensación ejecutadas.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 **DE 2007**
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO 17º. Debido a la actividad de disposición de residuos sólidos en el predio del Relleno Sanitario Colomba el Guabal, su destinación sólo podrá ser para la conformación y utilización como parque ambiental y no para otros fines.

ARTICULO 18º.: La sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P.", deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, el valor correspondiente a las tasas retributivas, compensatorias y por utilización de aguas, y por el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables a que haya lugar.

ARTICULO 19º: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la CVC para que ésta determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo beneficiario para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO 20º: El beneficiario de la Licencia Ambiental será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO 21º: La sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P.", deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el estudio de impacto ambiental y en el plan de manejo ambiental presentados y deberá exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 22º: La sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P.", deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a la CVC y con las especificaciones establecidas en la presente Resolución.

ARTICULO 23º: La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta providencia no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

en el estudio de impacto ambiental, el plan de manejo ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental o el plan de manejo ambiental, deberá ser informada por escrito a la CVC para su evaluación y aprobación respectivas, en los términos establecidos en el Decreto Reglamentario No. 1220 de 2005. Cualquier contravención será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

PARAGRAFO: Igualmente se deberá solicitar y obtener modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural no contemplado en el estudio de impacto ambiental, el plan de manejo ambiental y en la presente resolución.

ARTICULO 24º: El otorgamiento de la licencia ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna silvestre.

ARTICULO 25º: Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTICULO 26º: El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá contratar preferencialmente personas que habiten en la región.

ARTICULO 27º: Con el propósito de prevenir incendios forestales, el beneficiario de la licencia ambiental deberá abstenerse de realizar quemas.

PARAGRAFO: Queda igualmente prohibida la quema a cielo abierto de residuos sólidos.

ARTICULO 28º: La presente licencia ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto, o sea la vida útil del proyecto de acuerdo con las etapas de desarrollo del mismo.

ARTICULO 29º La licencia ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto.

ARTICULO 30º: Comuníquese del contenido de la presente providencia a la Gobernación Departamental del Valle del Cauca, a los señores Alcaldes y Personeros de los Municipios de Yotoco, Vijes, Guacarí, El Cerrito, Palmira,

RESOLUCIÓN 0100 No. 0740-0377 DE 2007
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Candelaria, Jamundí y Santiago de Cali y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO 31º: El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá publicar a su costa el encabezado y la parte Resolutiva de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar del mismo a la CVC con destino al Expediente 761-032-016-001-2005. a la luz del artículo 43 del C.C.A.

ARTICULO 32º: Por parte de la CVC, publíquese la presente resolución en el Boletín de Actos Administrativos de la entidad.

ARTICULO 33º: Por parte de la Secretaría General, notifíquese personalmente o por Edicto el contenido de la presente providencia al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad "EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EMAPA S.A. E.S.P.", y a las personas constituidas como parte interesada dentro del trámite a saber: Oscar Rivera Rojas, Bernardo Avalos Salguero, Harold Haminson Palacios B, Alfredo Daraviña Arcila, Daniel García, Leonel de Javier Izquierdo Vacca, Jorge Eliécer Monsalve Bedoya, Francisco Flover Montilla, Diego Ramón Orozco, Diva Socorro Pérez Izquierdo, José Humberto Holguín Arizala, Jorge Ranza Cabal, Rodrigo Cruz Mahecha y Julian Eduardo Berón Zea.

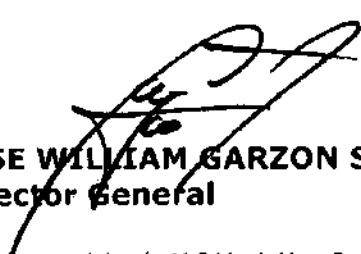
ARTICULO 34º: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa únicamente el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito ante la CVC, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por Edicto si hubiere lugar a este medio de notificación, conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

DADA EN CALI, A LOS

09 AGO.

DE 2007.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSE WILLIAM GARZON SOLIS
Director General

Proyecto y elaboró: M.P. VaninM. - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica - Coordinadora Jurídica y Administrativa Grupo de Licencias Ambientales.

Revisó: Carlos Alberto Salazar Cardona - Director Territorial DAR Pacífico Este - Coordinador Técnico Grupo de Licencias

Vo.Bo.: Dra. Marlene Clavijo. Jefe Oficina Asesora Jurídica. 



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Doctor
HUGO DURÁN GARCÉS
Representante Legal
Empresa de Aguas y Aseo del Pacífico S.A. E.S.P. – EMAPA S.A. E.S.P.
Carrera 39 No. 11 – 166 Acopi
Yumbo

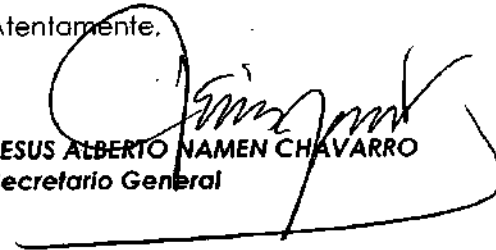
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PÁLPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy, diez (10) de agosto de dos mil siete (2007), siendo las 04:00 PM, se notificó personalmente al señor HUGO HERNEY DURAN GARCES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.435.980 de Palmira (Valle), quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa de Aguas y Aseo del Pacífico S.A. E.S.P. – EMAPA S.A. E.S.P., de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007, "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Se le informa al notificado que contra la presente resolución procede, por la vía gubernativa, únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto personalmente y por escrito ante la CVC, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal.

Se hace entrega de una copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007.

HUGO HERNEY DURAN GARCES
El Notificado

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
OSCAR RIVERA ROJAS
Carrera 15 No. 7 - 54
Guadalajara de Buga

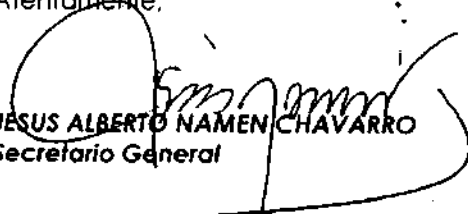
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Comutador 3310100
Fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
BERNARDO AVALOS SALGUERO
Carrera 5 No. 1 - 62
Yotoco

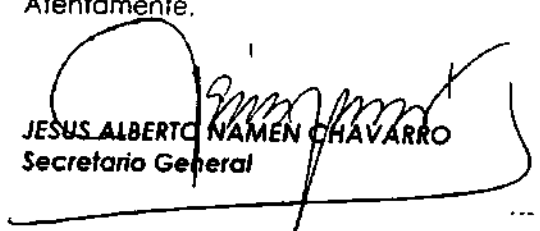
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comedidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
Fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
HAROLD HAMINSON PALACIOS B.
Calle 6 No. 4 - a8
Yotoco

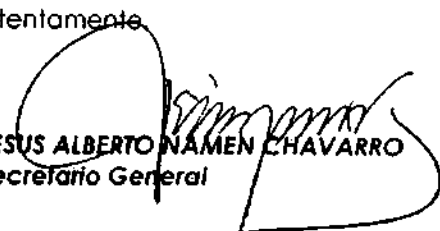
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
WWW.CVC.BOY.CO
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
ALFREDO DARAVIÑA ARCILA
Calle 6 No. 4 - 08
Yotoco

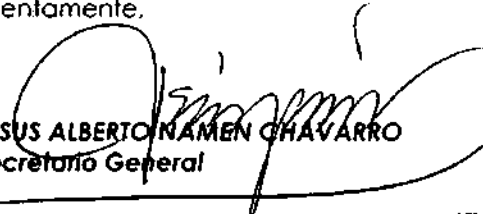
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordóñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310180
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
DANIEL GARCÍA
Calle 6 No. 4 - 08
Yotoco

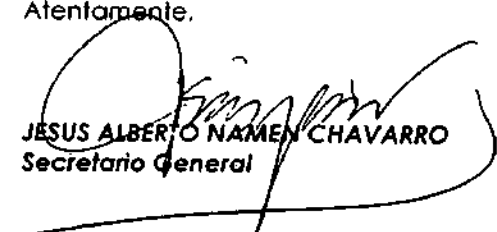
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
LEONEL DE JAVIER IZQUIERDO VACCA
Calle 6 No. 4 - 08
Yotoco

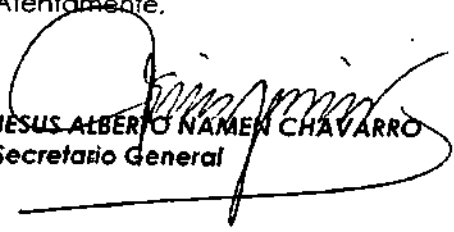
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMER CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Cenitador 3310100
fax 3396164
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
JORGE ELIÉCER MONSALVE BEDOYA
Carrera 7 No. 6 - 31
Yotoco

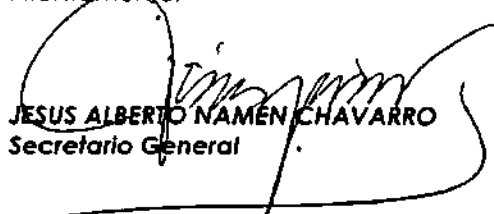
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Commutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
FRANCISCO FLOVER MONTILLA
Calle 3 No. 6 - 30
Yotoco

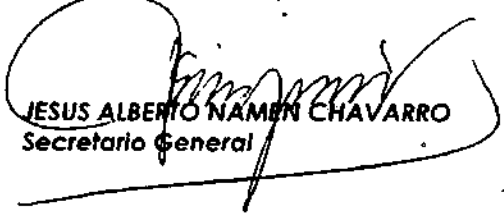
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad:

Atentamente.


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Commutador 3310100
Fax 3396168
WWW.CVC-BOY.CO
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
DIEGO RAMÓN OROZCO
Carrera 24A No. 6 - 85
Cali

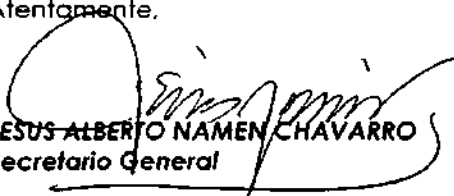
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396163
WWW.CVC.EDU.CO
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Doctora
DIVA SOCORRO PÉREZ IZQUIERDO
Calle 5E No. 56 - 92 Apto. 1101A
Cali

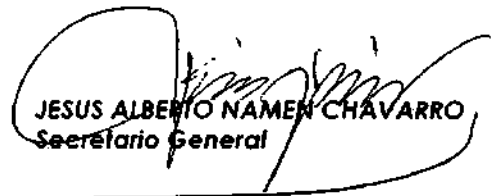
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMER CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
JOSÉ HUMBERTO HOLGUIN ARIZALA
Calle 14C No. 65 - 120 Bloq. 2 Apto. 501
Cali

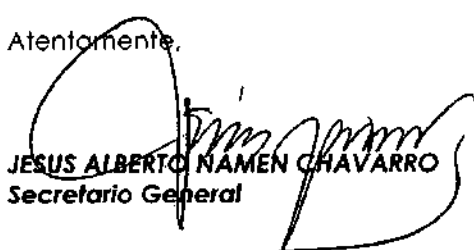
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comedidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia

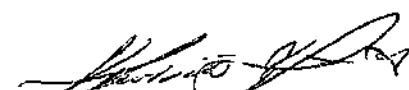


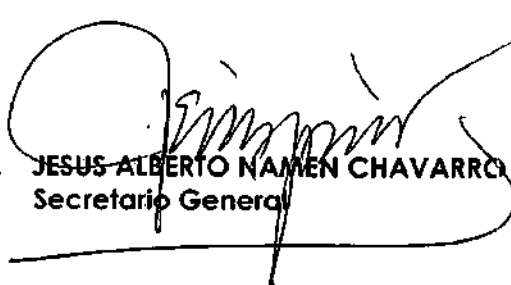
NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy, diez (10) de agosto de dos mil siete (2007), siendo las 11:15 AM, se notificó personalmente al señor JOSÉ HUMBERTO HOLGUIN ARIZALA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.186.186 de Buga (Valle), quien actúa en su nombre propio, de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007, "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Se le informa al notificado que contra la presente resolución procede, por la vía gubernativa, únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto personalmente y por escrito ante la CVC, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal.

Se hace entrega de una copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007.


JOSÉ HUMBERTO HOLGUIN ARIZALA
El Notificado


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
JORGE RANZA CABAL
Carrera 17 No. 9 - 41
Guadalajara de Buga

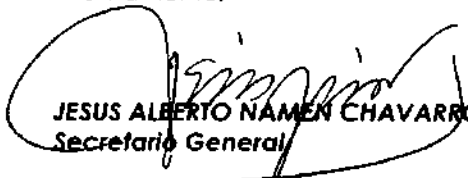
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comedidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
RODRIGO CRUZ MAHECHA
Corporación de Asuntos Ambientales de Yotoco - CAMMY
Carrera 5 No. 6 - 22
Yotoco

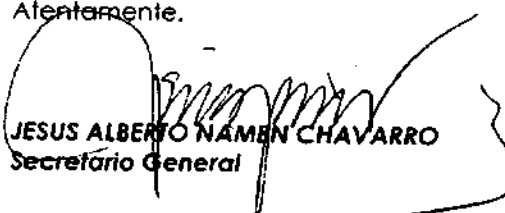
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


JESUS ALBERTO NAIMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 09 de 2007.

0200-05-37140-2007

Señor
JULIAN EDUARDO BERÓN ZEA.
Carrera 101 No. 14 - 13
Cali

Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comendidamente le solicitamos comparecer ante éste Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

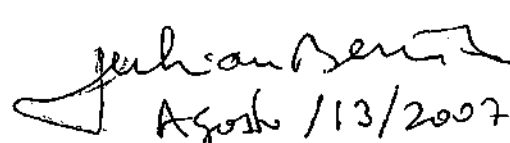
Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera


Agosto 11/3/2007

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3380100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia

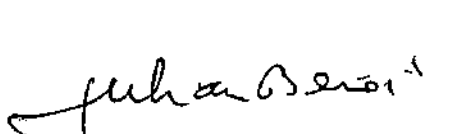


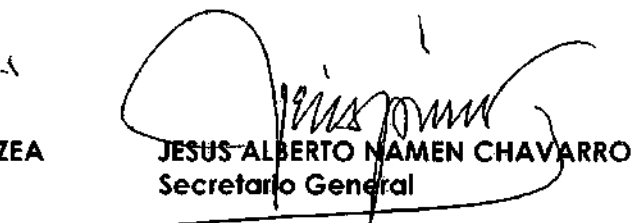
NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy, trece (13) de agosto de dos mil siete (2007), siendo las 11:30 AM, se notificó personalmente al señor JULIAN EDUARDO BERON ZEA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.081.591 de Pereira (R/ralda), quien actúa en su propio nombre, de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007, "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Se le informa al notificado que contra la presente resolución procede, por la vía gubernativa, únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto personalmente y por escrito ante la CVC, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal.

Se hace entrega de una copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007.


JULIAN EDUARDO BERON ZEA
El Notificado


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007.

0200-05-38780-2007

Señora
PAULA ANDREA ZAMORANO B.
Carrera 38 No. 12A - 110
Ciudad

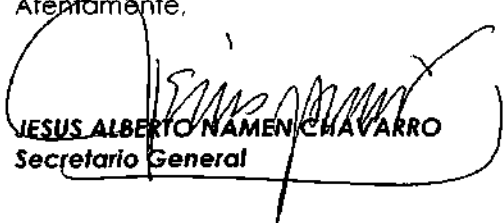
Asunto: Notificación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Comedidamente le solicitamos comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 56 No. 11 - 36 Piso 4, Secretaría General, en horas de oficina, para efectos de la notificación personal de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 del 09 de agosto de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Con el fin de llevar a cabo la anterior diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación para comparecer a notificarse. Si pasado este término no comparece, se le notificará por edicto que se fijará en la cartelera de esta dependencia por un término de diez (10) días hábiles.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Commutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

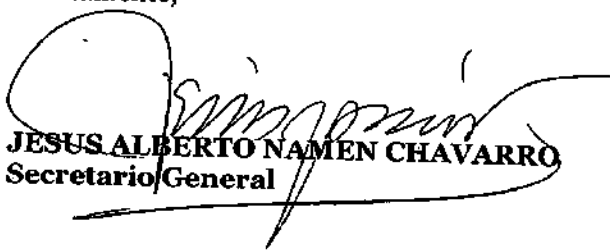
Doctor
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO
Procurador 21 Judicial II Agrario y Ambiental del Valle
Calle 11 No. 5 - 54 Ofic. 301
Ciudad

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

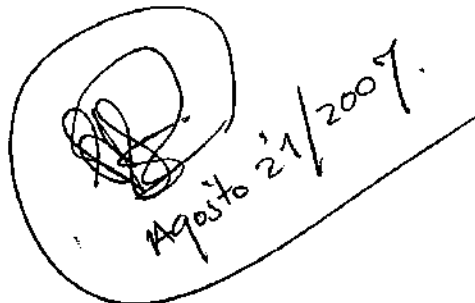
Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera


Agosto 21/2007.

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

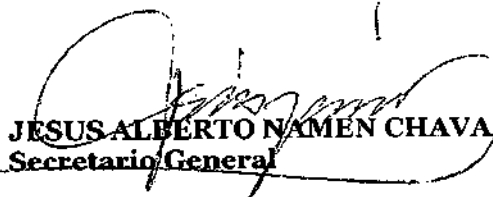
Doctor
ANGELINO GARZON
Gobernador del Valle del Cauca
Carrera 6 entre Calles 9 y 10
Ciudad

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

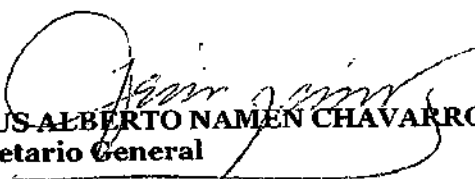
Doctora
LILIANA MENDOZA ORTEGA
Alcaldesa Municipal de Yotoco
Calle 6 No. 4 - 08
Yotoco

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

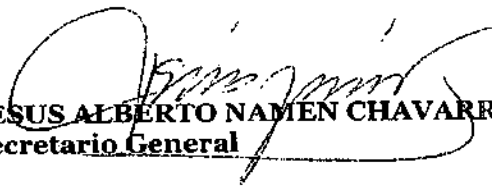
Doctor
MIGUEL EDUARDO ZAVALA ESQUIVEL
Personero Municipal de Yotoco
Calle 6 No. 4 - 08
Yotoco

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

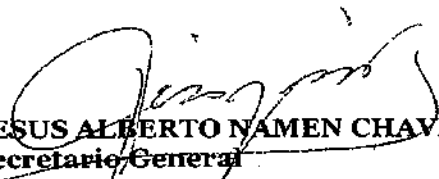
Doctor
ROOSEVELT CASTAÑO MONSALVE
Alcalde Municipal de Vijes
Carrera 4 No. 8 - 00
Vijes

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

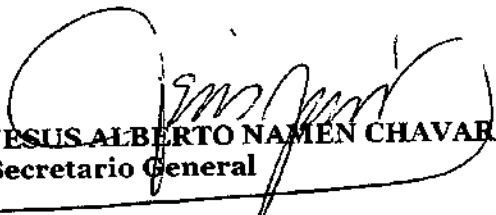
Doctor
HUGO PAYA RAMOS
Personero Municipal de Vijes
Carrera 4 Calle 6 Esquina
Vijes

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Commutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

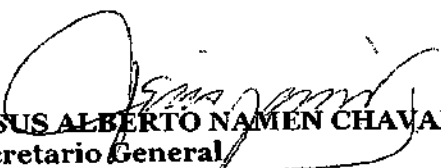
Doctor
SILVIO MONTAÑO ARANGO
Alcalde Municipal de El Cerrito
Calle 7 No. 11 - 62
El Cerrito

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 14-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

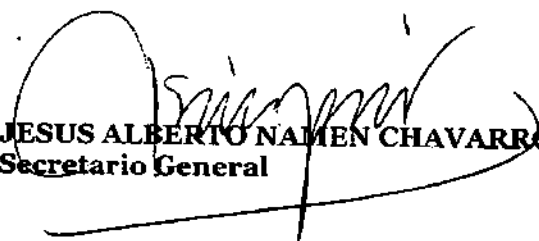
Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Personero Municipal de El Cerrito
Calle 5 Carrera 11 Esquina
El Cerrito

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,



JESUS ALBERTO NAIMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3370100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

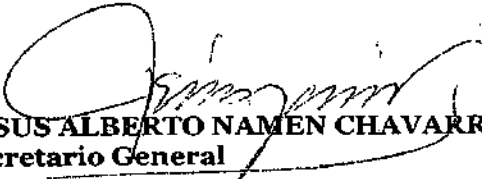
Doctor
ADOLFO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal de Palmira
Carrera 30 Calle 29 Esquina
Palmira

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

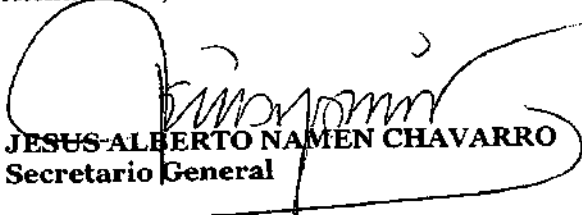
Doctor
GUSTAVO MONTEALEGRE
Personero Municipal de Palmira
Calle 30 Carrera 30 Esquina
Palmira

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,



JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 41-36
Conmutador 3330100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia



Santiago de Cali, Agosto 21 de 2007

0200-05-38876-2007

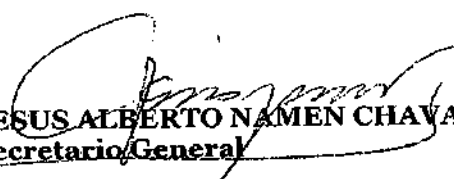
Doctor
OSCAR FERNANDO LOPEZ VALENCIA
Alcalde Municipal de Candelaria
Carrera 8 No. 9 - 83
Candelaria

Asunto: Comunicación Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de 2007.

Cordial saludo,

Para su conocimiento, información y acciones pertinentes remitimos copia de la Resolución 0100 No. 0740 - 0377 de agosto 09 de 2007 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental - Relleno Sanitario Colomba - El Guabal - Yotoco".

Atentamente,


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera

"CVC CUIDA LA VIDA QUE PALPITA A NUESTRO ALREDEDOR"

Carrera 56 11-36
Conmutador 3310100
fax 3396168
www.cvc.gov.co
Santiago de Cali, Colombia